



I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS 7

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO 7

Acuerdo 1/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la adhesión al convenio marco adoptado entre CRUE y CEDRO-VEGAP (Anexo para la Universidad de La Laguna). 7

Acuerdo 2/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se propone la remisión al Consejo Social de las cuentas anuales de liquidación del ejercicio presupuestario del año 2015 para su aprobación. 7

Acuerdo 3/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios Funcionario para el año 2016. 8

Acuerdo 4/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación 2016. 8

Acuerdo 5/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de La Laguna a la Estrategia en Recursos Humanos para Investigadores (HRS4R). 31

Acuerdo 6/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la cobertura de tres vacantes en la Comisión de Garantía. 31

Acuerdo 7/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se designa a D. José Manuel García Fraga miembro de la Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad en sustitución de Don Luis Díaz Vilela. 31

Acuerdo 8/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban los criterios de organización de la oferta de plazas y promoción del profesorado a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de La Laguna. 32



Acuerdo 9/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna para el año 2016.	38
Acuerdo 11/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba elevar al Consejo Social para su aprobación definitiva los precios públicos en los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna para el curso 2016-2017.	39
Acuerdo 12/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Cultural Antonio Bello.	39
Acuerdo 13/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la supresión de Aulas y Cátedras Culturales.	39
Acuerdo 14/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Narración Oral.	39
I.4. RECTOR	40
Resolución Rectoral de 21 de abril de 2016 por la que se convocan elecciones al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.	40
I.5. SECRETARIA GENERAL	40
Resolución de la Secretaría General de la Universidad de La Laguna, de 22 de abril de 2016, por la que se hace pública la composición de la Comisión para la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.	40
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES	42
II.1. NOMBRAMIENTOS	42
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 30 de marzo de 2016, por la que se nombra a Don Eduardo González	42



Díaz Subdirector de Calidad de la Escuela de Doctorado y estudios de Posgrado de esta Universidad.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 4 de abril de 2016, por la que se nombra a Doña Juana Herrera Cubas Coordinadora de Movilidad Internacional de la Facultad de Educación de esta Universidad. 42

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Don José Luis Rodríguez Marrero Director de Secretariado del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SEGAI) del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna. 43

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Doña Josefa Rosa Marrero Rodríguez Decana de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 43

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Don José Antonio Batista Medina Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 43

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 44

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Doña Celsa María Cáceres Rodríguez Vicedecana de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 44

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Doña Rosa Elena Rapp Luz Vicedecana de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 44

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de abril de 2016, por la que se nombra a Don Carlos Santiago Martín Fernández Coordinador de las Pruebas de acceso a la ULL en materia de Geografía. 45



Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 2 de febrero de 2016, por la que se cesa a Doña Victoria Eugenia Martín Osorio como Coordinadora de Movilidad Internacional de la Facultad de Educación de esta Universidad. 45

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 29 de marzo de 2016, por la que se cesa a Don Fernando Lahoz Zamarro como Director de Secretariado del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SEGAI) del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad. 46

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Manuel Luis González como Coordinador de las pruebas de acceso a la ULL en materia de Geografía de esta Universidad. 46

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 18 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Zamira del Rosario Acosta Rubio como Vicedecana de Calidad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad. 46

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Carmen María Rodríguez Wangüemert como Decana en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 47

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Jose Antonio Batista Medina como Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales Y de la Comunicación de esta Universidad. 47

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges como Vicedecano en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 48

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Rosa Elena Rapp Luz como Vicedecana en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 48

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de 48



abril de 2016, por la que se cesa a Don Juan Jesús Pérez Pérez como Vicedecano en funciones de la Sección de Ciencias de la Información de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña María Asunción Cívicos Juárez como Vicedecana en funciones de la Sección de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 49

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Luis Fernando Iturrate Cárdenes como Vicedecano en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 49

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges como Coordinador en funciones de Calidad e Innovación Docente de la Sección de Ciencias de la Información de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 49

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Rosa Elena Rapp Luz como Coordinadora en Funciones de Calidad e Innovación Docente de la Sección de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 50

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Celsa María Cáceres Rodríguez como Secretaria del Departamento de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 50

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Teresa González de la Fe como Coordinadora en funciones de Movilidad Internacional de la Sección de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 51

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de 51



abril de 2016, por la que se cesa a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges como Coordinador en funciones de Movilidad Internacional de la Sección de Ciencias de la Información de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Vanessa Rodríguez Breijo como Coordinadora en Funciones del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 51

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Carmen María Rodríguez Wangüemert como Coordinadora en funciones de Movilidad Internacional de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad. 52

III. CONVOCATORIAS 53

Acuerdo 10/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria ordinaria de plazas en los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna curso 2016-2017. 53

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y de la Gerencia de la Universidad de La Laguna, de 20 de abril de 2016, por la que se aprueba la Convocatoria 2016 de Ayudas Asistenciales para el personal de La Universidad de La Laguna. 74

IV. CONVENIOS 90

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas. 90

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o Administraciones Públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna. 93

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 1/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la adhesión al convenio marco adoptado entre CRUE y CEDRO-VEGAP (Anexo para la Universidad de La Laguna)

Acuerdo 1/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se firma el Anexo para la Universidad de La Laguna al Convenio Marco adoptado entre CRUE y CEDRO-VEGAP con el fin de regular todas las cuestiones necesarias para que las universidades puedan utilizar obras de acuerdo con el citado artículo 32.4 del TRLPI, y satisfacer al mismo tiempo la remuneración equitativa a autores y editores y se prevé la constitución de una comisión que, entre otros temas, tendrá como objeto el establecimiento de los métodos y medios adecuados para obtener la información pormenorizada sobre el grado de utilización de las obras por parte de las universidades miembros de CRUE en su actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 154.2 del TRLPI.

El objeto del contrato que se firma por la Universidad de La Laguna es regular las condiciones en las que la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA llevará a cabo los actos de reproducción parcial, distribución y comunicación pública de obras impresas o susceptibles de serlo, de acuerdo con el artículo 32.4 del TRLPI, y la forma en la que satisfará a autores y editores la correspondiente remuneración equitativa por dichos actos.

Acuerdo 2/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se propone la remisión al Consejo Social de las cuentas anuales de liquidación del ejercicio presupuestario del año 2015 para su aprobación.

Acuerdo 2/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se propone la remisión al Consejo Social de las cuentas anuales de liquidación del ejercicio presupuestario del año 2015 para su aprobación.

Acuerdo 3/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios Funcionario para el año 2016.

Acuerdo 3/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios Funcionario para el año 2016.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL AÑO 2016			
SUBGRUPO	ESCALA	Cupo General	Sistema de acceso
A2	Gestión	2	Promoción Interna
C1	Administrativo	4	Turno libre

Acuerdo 4/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación 2016.

PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN AÑO 2016

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016)

"En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres."

PRESENTACIÓN

El Plan Propio de Investigación de la Universidad de la Laguna es un instrumento para incentivar la actividad investigadora de los grupos de investigación de la institución, la internacionalización de la misma y la formación de jóvenes investigadores. Con esto aspiramos a mejorar la visibilidad y el alcance que la investigación que se realiza desde la Universidad tenga un mayor impacto sobre la sociedad.

El Plan Propio de Investigación consta de tres grandes Líneas Estratégicas, que se desarrollan en diversas acciones. Las Líneas Estratégicas son la de Ayudas a la Investigación, la Difusión de la Investigación y la de Apoyo a Acciones Estratégicas de Investigación. El contenido de cada una de ellas se detalla en el texto que sigue a esta presentación. El plan propio es un instrumento para desarrollar las acciones marcadas en Plan Estratégico de Investigación 2014-2020 de la ULL.

El Plan Propio de Investigación de 2016 se complementa con las acciones del “Programa de Formación de Investigadores”, que recoge acciones tradicionalmente incluidas en el Plan Propio de años anteriores.

El objetivo del Plan Propio es ayudar e incentivar a los investigadores a aumentar y mejorar su actividad investigadora. Ninguna de sus acciones sustituye a otras convocatorias externas a la ULL, sino que más bien las complementa. Al mismo tiempo, el Plan Propio también propone acciones que corrijan ciertas deficiencias detectadas en convocatorias externas existentes, y que involucren la participación de otros organismos de la Universidad como departamentos, institutos universitarios, etc.

OBJETIVOS, LÍNEAS Y ÁMBITO TEMPORAL

El Plan Propio de Investigación 2016 de la ULL mantiene como objetivo fundamental aumentar la cantidad y la calidad de la actividad investigadora de los investigadores de nuestra comunidad universitaria. Continúa con el esfuerzo y el trabajo llevado a cabo por los equipos que han conformado este Vicerrectorado de Investigación.

Esta política de fomento de la investigación será financiada con recursos propios de la Universidad y contribuye a complementar las aportaciones institucionales (autonómicas, nacionales e internacionales) y así como las de fundaciones y empresas que, en su conjunto, posibilitan la continuidad y la extensión de la actividad investigadora realizada por el personal docente e investigador en el seno de los Departamentos, Institutos y Grupos de Investigación de la Universidad de La Laguna.

Los cambios que se presentan derivan del análisis de los resultados de las diversas acciones ejecutadas en el anterior Plan Propio de Investigación y de la coexistencia del Programa de Formación de Investigadores, lo que explica el menor número de acciones contempladas en el presente plan de 2016. Así, el presente Plan Propio de Investigación se estructura de la siguiente manera:

I. Ayudas a la Investigación

I.1. Ayudas a la celebración de cursos y seminarios de especialización (acción a realizar en 2017)

I.2. Ayudas a las estancias de profesores e investigadores invitados (acción a realizar en 2017).

II. Difusión de la investigación científica.

II.1. Ayudas para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje).

III. Apoyo a acciones estratégicas de investigación.

III.1. Ayudas a proyectos puente al Plan Estatal de I+D+i.

III.2. Ayudas para potenciar la actividad investigadora en Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades.

El Plan Propio de Investigación de la Universidad de La Laguna integra las convocatorias que gestiona el Vicerrectorado de Investigación mediante las cuales se trata de dar cumplimiento a los mandatos establecidos en los artículos 90 y 92 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

BASES DE APLICACIÓN GENERAL

Primera.

Las presentes bases son de aplicación a todas las actuaciones cuyas convocatorias se incluyen en el “Plan Propio de Investigación de la Universidad de La Laguna” para el año 2016.

Segunda. Beneficiarios

Los beneficiarios del Plan Propio de Investigación de la ULL serán los miembros de la comunidad universitaria definidos en los Estatutos de la ULL y serán especificados en cada una de las ayudas.

Tercera. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios

- a. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigibles en las convocatorias a las que opten el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Deberán tener vinculación con la ULL en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.
- c. No podrán tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias previas del presente o de anteriores Planes Propios de Investigación.

Cuarta. Compatibilidad de ayudas

Si se recibiese subvención para la misma actividad, la ayuda del presente Plan Propio estará limitada al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por la subvención externa al Plan Propio de Investigación de la ULL, debiendo reintegrarse al mismo la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

Quinta. Presentación y subsanación de la solicitud

La presentación de la solicitud se realizará telemáticamente a través de la Sede

Electrónica de la ULL en la dirección web <https://sede.ull.es/> y se adjuntarán los documentos requeridos en cada convocatoria.

No se admitirán solicitudes en soporte papel.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los indicados para cada tipo de ayuda.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos necesarios para concurrir a cada convocatoria, para que sean tomados en consideración, deberán haber sido obtenidos tomando como fecha límite aquella que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día que el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

Sexta. Currículum Vitae

Será requisito imprescindible para beneficiarse de las ayudas del presente Programa que los solicitantes de la ayuda tengan actualizado los datos del Currículum Vitae en formato normalizado (CVN) en el momento de presentar la solicitud. Se entenderán como actualizados siempre que los currículos tengan fecha de 2016. Una vez que el interesado disponga de la versión final de su CVN en formato PDF (CVN-PDF), deberá anexarlo a sus datos del Portal del Investigador en el espacio habilitado para tal fin.

El Currículum Vitae Normalizado debe editarse y generarse a través del editor online de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECyT) (<https://cvn.fecyt.es/editor/>). Es posible a través del Portal del Investigador obtener varios de los datos: tesis, producción científica del interesado (TEMATAI), etc. (<https://viinv.ull.es/cvninfo/>). Datos de contacto para solicitar ayuda en la cumplimentación y obtención del CVN: sopinve@ull.es.

Séptima. Resolución

Uno. Todas las ayudas serán adjudicadas por resolución del Vicerrector de Investigación, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 3 de julio de 2015, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna (BOC nº 134, de 13.07.2015). Las resoluciones, tanto provisional como definitiva, así como todos los actos administrativos que se deriven del procedimiento, a efectos de la notificación en los términos establecidos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, con relación a los procedimientos de concurrencia competitiva, se publicarán en la dirección web <http://www.ull.es/view/institucional/ull/Propias/es>. No obstante, se podrá remitir a los interesados avisos de las publicaciones producidas mediante mensaje al correo electrónico que el interesado haya consignado en la solicitud. Dicho aviso no tendrá, en ningún caso, efectos de notificación. En todo caso, este aviso por correo electrónico no exime al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones relativas al procedimiento.

Las resoluciones provisionales fijarán un plazo para la presentación de reclamaciones o alegaciones, se presentarán también a través de la Sede Electrónica en el expediente abierto cuando se presentó la solicitud.

Las resoluciones que se dicten, tanto provisionales como definitivas de las ayudas recogerán la relación de los beneficiarios de las ayudas, así como la cuantía asignada a las mismas

En la resolución definitiva se fijará el plazo para la aceptación o renuncia a las ayudas. En todo caso, se entenderán aceptadas, salvo que el interesado haya presentado renuncia expresa en dicho plazo.

La resolución definitiva recogerá además los recursos que, en su caso, quepan contra dicha resolución, plazo de interposición y órgano competente para su resolución.

Las ayudas se concederán en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes.

Dos: Se podrá requerir al solicitante, en cualquier momento antes de la concesión de las ayudas, las aclaraciones necesarias que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, sin que ello implique la posibilidad de aportar méritos que no se hayan aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Modificaciones

Una vez concedidas las ayudas, las modificaciones de los términos de dicha concesión se ajustarán al procedimiento previsto en las normas específicas que para cada tipo de actuación se establece en el presente Plan Propio de Investigación. En todo caso, el órgano concedente podrá recabar la documentación o información que estime necesaria para resolver sobre la modificación solicitada.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a una modificación de los términos de la misma.

Novena. Deducciones

Cuando proceda, del importe bruto de las ayudas que tengan carácter personal

se procederá al descuento correspondiente del I.R.P.F.

Décima. Pagos a justificar

Podrá solicitarse el pago por adelantado de las cuantías correspondientes mediante la solicitud de “pagos a justificar”. Dichas solicitudes se cursarán a través del Servicio de Contabilidad, debiéndose justificar los pagos correspondientes en el plazo máximo de tres meses y siempre antes de la fecha fijada en las instrucciones de la gerencia de cierre de ejercicio presupuestario. La concesión de la ayuda implica la autorización del Vicerrector de Investigación al beneficiario de la ayuda para la solicitud de dicho “pago a justificar”.

En el caso de ayudas cuya ejecución se realice en 2017, el plazo máximo para la justificación coincidirá igualmente con el fijado por la gerencia para el cierre de dicho ejercicio.

Sólo podrán solicitar pagos “a justificar” el personal funcionario y contratado indefinido; los restantes interesados sólo podrán cobrar las cuantías correspondientes “en firme”, previa presentación de la documentación justificativa correspondiente.

Undécima. Régimen Jurídico

Las financiaciones de este Plan Propio de Investigación se someten, además de a las normas de aplicación general y a las bases de cada convocatoria específica de ayudas, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoprimera. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, podrá dar lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones y su reglamento.

No se concederán ayudas a los solicitantes que hayan incumplido sus obligaciones de justificación correspondientes al Plan Propio de Investigación del año 2015.

Decimosegunda. Aceptación

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de las convocatorias contempladas en este Plan Propio presupone la aceptación íntegra e incondicionada de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

Decimotercera. Publicidad

Uno. Los beneficiarios deberán hacer mención al Departamento de adscripción, al Instituto Universitario, en su caso, del que sean miembros y a la Universidad de La Laguna en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten o tengan relación con las ayudas concedidas al amparo del presente Plan Propio de Investigación, siguiendo las recomendaciones recogidas en el documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de Diciembre de 2015 que se puede consultar en la dirección http://www.ull.es/view/institucional/ull/Normalizacion_de_la_firma_en_publicaciones_cientificas/es)

Dos. Los beneficiarios deberán realizar difusión de la actividad objeto de la ayuda concedida, a través de los protocolos que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estarán disponibles en la dirección web:

http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es.

Decimocuarta. Control

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las unidades administrativas u órganos facultados para ello y a facilitar la información que les sea requerida en cualquier momento del procedimiento. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las normas de ejecución y justificación establecidas en la presente convocatoria. El incumplimiento de estas normas que suponga reintegros al órgano concedente asociados al pago de gastos no elegibles, podrá suponer para el interesado la imposibilidad de beneficiarse de ayudas en las convocatorias de este Vicerrectorado del año 2017, previo acuerdo de la Comisión Permanente.

Decimoquinta. Recurso

Contra la resolución que aprueba las presentes bases generales, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ACTUACIÓN

Para lo no previsto en las bases específicas de cada una de las convocatorias incluidas en las siguientes líneas serán de aplicación las bases generales del Plan Propio de Investigación.

I. Ayudas a la Investigación

I.1. Ayudas a la celebración de cursos y seminarios de especialización.

Primera. Objetivo

Uno. El objetivo de esta convocatoria es contribuir a sufragar los gastos que conlleva la celebración en nuestra Universidad de cursos y seminarios de especialización que se desarrollen durante el año 2017 y que exijan el desplazamiento y acogida temporal de profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación, priorizando aquellos cursos y seminarios que tengan vinculación con programas de doctorado de la ULL de forma que se fomente la internacionalización y la formación de jóvenes investigadores en los programas de doctorado de la ULL.

Segunda. Requisitos de los solicitantes y de los profesores o investigadores invitados.

Uno. Podrán solicitar esta financiación el personal docente e investigador de la ULL con figura LOU, así como los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal. Deberán tener vinculación con la ULL en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

Cada solicitud deberá estar avalada por un Centro, un Departamento, un Instituto Universitario o un Programa de Doctorado de la Universidad de La Laguna. Igualmente podrá estar avalado por un Grupo de Investigación registrado en la Universidad de La Laguna. En el caso de venir avalada por un grupo de investigación, éste deberá haber cumplido con la obligación de puesta al día de su producción científica en el portal del investigador. En caso de que un mismo centro, departamento, instituto o grupo avale más de una solicitud, se podrá requerir a dicho centro, en caso de que existan restricciones presupuestarias, una priorización de las solicitudes avaladas.

Dos. Los profesores o investigadores candidatos a ser invitados deberán acreditar un reconocido prestigio investigador.

Tercera. Cuantía de las ayudas

Uno. La financiación concedida a cada curso o seminario tendrá una cuantía máxima de 2.000 euros y se destinará a sufragar los gastos de conferencia, traslado y estancia ininterrumpida de profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación que se desplacen desde su lugar habitual de residencia. Se podrá destinar un máximo de 100 Euros en gastos de “coffee-break” del citado evento.

Dos. Los gastos de alojamiento por cada uno de los profesores o investigadores invitados no podrán superar la cantidad de 65,97 € por cada día de estancia en la ULL hasta un máximo de 5 días de participación efectiva en la actividad a los que se podrá añadir el día de ida y de vuelta. El importe máximo a percibir por cada hora de conferencia impartida será de 120 euros.

Tres. Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación

presupuestaria 180403AA-423B2 “Ayudas para cursos de especialización y estancias cortas” del Programa de Formación y Desarrollo Profesional o equivalente en el ejercicio 2017. En todo caso, la concesión de dichas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Uno. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente en formato electrónico:

1. Currículum vitae normalizado actualizado del solicitante, según lo señalado en la base sexta de las bases generales.
2. Currículum vitae de cada profesor o investigador que se pretende invitar.
3. Programa del curso o seminario y previsión de gastos. En el caso de que el programa en el momento de la solicitud no sea definitivo, se deberá aportar dicho programa definitivo necesariamente en el momento de la solicitud del pago de los gastos realizados con cargo a la ayuda.
4. Informe favorable del Centro, Departamento, Instituto Universitario o Grupo de Investigación que avala la solicitud.
5. Aval de la Comisión de Ordenación Académica (en adelante COA) del programa de doctorado correspondiente si la solicitud está vinculada a un programa doctorado.
6. Programa de difusión para el curso o seminario a realizar, según el protocolo que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estará disponible en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es.
7. Informe de cofinanciación, en caso de que la hubiera, por parte del Instituto, Centro, Departamento o Grupos de Investigación que avale la solicitud.

Para la baremación del currículum científico del solicitante a que hace referencia la base sexta, se tendrá en cuenta el CVN que figure en el portal del investigador.

Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

Sexta. Concesión

Uno. Las resoluciones de las ayudas se ajustarán a la priorización de las

solicitudes según los siguientes criterios:

- Aval del curso o seminario por parte de la COA de al menos uno o más programas de doctorado.
- Que exista cofinanciación por parte del Departamento, Instituto Universitario, Centro de Estudios o Grupo de investigación que avale la solicitud.
- Currículum científico del solicitante de los últimos 5 años.
- Currículum científico de los asistentes al curso o seminario de los últimos 5 años.

Con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, el Vicerrectorado de Investigación podrá recabar informe sobre las mismas a cuantos organismos o expertos considere necesario.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitieran atender todas las solicitudes, las ayudas se concederán atendiendo a los criterios de priorización señalados anteriormente, pudiendo minorarse las cantidades para poder beneficiar a más solicitudes.

Dos. La concesión se ajustará al procedimiento establecido en la base séptima de las Normas de Aplicación General del presente Plan Propio de Investigación.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de la misma al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es.

Para el cobro de las cantidades correspondientes, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- Para el cobro de conferencias: Orden de pago firmada por el responsable de la ayuda donde se detalle el nombre del conferenciante y denominación de la conferencia impartida, el/los días de impartición, duración de la misma y lugar de celebración.
- Para el cobro de los gastos de desplazamiento: facturas originales y tarjetas de embarque.
- Para el cobro en concepto de días de estancia: solicitud del beneficiario en dicho sentido acompañada de la documentación que acredite los días de estancia a los que se refiere el pago.

El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en las instrucciones de la gerencia de cierre de ejercicio presupuestario. Si transcurridas dichas fechas el interesado no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Octava. Condiciones de la concesión

Uno. Las modificaciones del programa una vez concedidas las ayudas se ajustarán al procedimiento siguiente:

- a. En el caso de cambios de fecha o lugar de la celebración del curso o seminario, deberá enviarse comunicación al correo sopinve@ull.es del Servicio de Gestión de la Investigación a los efectos de que sean actualizados los datos que figuran en la aplicación.
- b. En el caso de cambios de alguno de los profesores o investigadores del programa, se deberá presentar escrito de solicitud junto con los currículum y aceptación de los nuevos profesores o investigadores propuestos, el cual deberá enviarse en formato PDF al correo antes indicado, a los efectos de que sea autorizado expresamente el cambio por el Vicerrectorado de Investigación.

Dos. En el caso de no celebrarse la actividad para la que fue solicitada la financiación dentro del año correspondiente a la convocatoria del Plan Propio, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad.

Novena. Compatibilidad de las Ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, compatibilidad condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

I.2. Ayudas a estancias cortas de profesores e investigadores invitados

Primera. Objetivo

El objeto de esta convocatoria es fomentar las relaciones del profesorado de la Universidad de La Laguna con profesores e investigadores de reconocido prestigio, mediante una financiación que contribuya al pago de los gastos generados por su estancia en esta Universidad, en calidad de profesores invitados, para desarrollar y colaborar en tareas de investigación, priorizando aquellas estancias que tengan vinculación con programas de doctorado de la ULL.

Segunda. Carácter de las financiaciones y cuantía de las mismas

Uno. Las financiaciones que se concedan mediante esta convocatoria se destinarán a sufragar una parte de los gastos de traslado y estancia (gastos de manutención y alojamiento) ininterrumpida en la ULL de profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación.

Esta ayuda financiará entre un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 15 días hábiles. En cualquier caso, el total de la estancia habrá de disfrutarse íntegramente durante el año 2017.

Dos. La dotación económica de estas financiaciones comprenderá una asignación máxima de 65.97 € en concepto de gastos de alojamiento por cada día de estancia y otra en concepto de viaje cuya cuantía, en función del lugar de origen, como máximo, será la siguiente:

1. Canarias (excepto Tenerife): hasta 150 euros
2. España peninsular y Baleares: hasta 350 euros
3. Países de la Unión Europea, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: hasta 600 euros
4. Resto de países europeos y costa este de EEUU: hasta 900 euros
5. Resto de países: hasta 950 euros

No obstante, y por motivos presupuestarios estas cantidades podrán verse minoradas.

Tres. Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B2-22606 “Ayudas para cursos de especialización y estancias cortas”, del Programa de Formación y Desarrollo Profesional o equivalente en el ejercicio 2017. La concesión de dichas financiaciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Tercera. Requisitos de los solicitantes y de los profesores o investigadores invitados

Uno. Podrá solicitar esta financiación el personal docente e investigador de la ULL con figura LOU, así como los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal. Deberá tener vinculación con la ULL en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

A los efectos de lo establecido en esta convocatoria, se considerará beneficiario de las ayudas a la persona que figure como responsable en las solicitudes de las mismas. Ningún solicitante o grupo de investigación al que pertenezca podrá beneficiarse de más de una ayuda dentro de esta convocatoria.

Dos. Los profesores o investigadores candidatos a ser invitados deberán acreditar que poseen una amplia experiencia investigadora. No podrán ser propuestos como profesores o investigadores invitados quienes hayan disfrutado de estancias con cargo a esta ayuda del Plan Propio de Investigación de la ULL en las últimas tres convocatorias.

Tres. Los profesores o investigadores invitados en virtud de esta convocatoria deberán realizar durante su estancia en la ULL el programa de actividades científicas previsto en la solicitud presentada.

Cuarta. Documentación

Deberán adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos en formato electrónico:

1. Currículum vitae del profesor o investigador que se desea invitar.
2. Comunicación de la aceptación del profesor invitado. Para la tramitación y la baremación de la ayuda se aceptarán correos electrónicos del investigador a invitar en el que quede claramente constancia de su aceptación, así como el motivo y las fechas de su estancia. Además, el solicitante de la ayuda deberá aportar una declaración jurada de la autenticidad de la comunicación de correo electrónico.
3. Documento en el que se haga constar la comunicación al departamento del solicitante de la visita de un investigador invitado.
4. Programa detallado de las actividades científicas (y de formación en caso de las hubiera) a desarrollar por el profesor o investigador invitado, especificando el interés de las mismas y los beneficios esperados, junto con la previsión de gastos.
5. Currículum vitae normalizado actualizado del solicitante según la base sexta de las normas de aplicación general.
6. Aval de la COA del programa de doctorado correspondiente si la solicitud está vinculada a un programa doctorado.
7. Informe de cofinanciación, en caso de que exista, por parte de un departamento, un instituto, un centro o un grupo de investigación.
8. Programa de difusión para el curso o seminario a realizar, según el protocolo que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estará disponible en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es.

Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de la

Universidad de La Laguna y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

Sexta. Concesión

Uno. Las solicitudes se priorizarán conforme a los siguientes criterios:

- Vinculación de la estancia del profesor invitado con programas de doctorado de la ULL, mediante aval emitido por parte de la COA correspondiente.
- Que exista cofinanciación por parte del Departamento, Instituto Universitario, Centro de Estudios o Grupo de investigación que avale la solicitud.
- Currículum científico del solicitante de los últimos cinco años.
- Currículum científico de los últimos cinco años del profesor o investigador invitado.

Con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, el Vicerrectorado de Investigación podrá recabar informe sobre las mismas a cuantos organismos o expertos considere necesario.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitieran atender todas las solicitudes, las ayudas se concederán atendiendo a los criterios de priorización señalados anteriormente, pudiendo minorarse las cantidades para poder beneficiar a más solicitudes.

Dos. La concesión se ajustará al procedimiento establecido en la base séptima de las Normas de Aplicación General del presente Plan Propio de Investigación.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios

Uno. Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de la misma al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es. En dicho informe se hará constar el trabajo realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, la trascendencia científica de los resultados alcanzados y cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

Dos. Para el cobro de las cantidades correspondientes, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, como justificantes de los gastos realizados:

- Para el cobro de los gastos de desplazamiento: facturas originales y tarjetas de embarque.
- Para el cobro en concepto de días de estancia: solicitud del beneficiario

en dicho sentido acompañada de la documentación que acredite los días de estancia a los que se refiere el pago.

El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en las instrucciones de la gerencia de cierre de ejercicio presupuestario. Si transcurridas dichas fechas el interesado no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Tres: La modificación de las ayudas una vez concedidas, se ajustarán al procedimiento siguiente:

- a. En el caso de cambios de fecha de la estancia, deberá enviarse comunicación al correo del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es los efectos de que sean actualizados los datos que constan en dicho Servicio.
- b. En el caso de cambios de alguno de los profesores o investigadores, se deberá presentar escrito de solicitud junto con el currículum y documento de aceptación de nuevos profesores propuestos, el cual deberá enviarse en formato PDF al correo antes indicado, a los efectos de que sea autorizado expresamente el cambio por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

Cuatro. En el caso de no realizarse la estancia para la que fue solicitada la financiación dentro del año correspondiente a la convocatoria del Plan Propio de Investigación, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en el punto siguiente.

Octava. Compatibilidad de las Ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, compatibilidad condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Difusión de la investigación científica.

II.1. Ayudas para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje).

Primera. Objetivo

El objetivo de esta ayuda es facilitar la participación activa del personal docente e investigador de la ULL para la presentación de ponencias (conferencias,

posters, etc.) en congresos, simposios o cualquier reunión científica cuya finalidad sea la presentación de resultados de trabajos de investigación mediante ponencias o comunicaciones. Esta actividad es de gran importancia para aumentar la visibilidad de la actividad investigadora que se desarrolla en la ULL.

Segunda. Requisitos de los solicitantes

Uno. Podrán solicitar esta financiación el personal docente e investigador de la ULL, así como los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal. Deberán tener vinculación con la ULL en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida. Se excluyen expresamente los alumnos matriculados en programas de doctorado en el curso 2015-16 en la ULL, quienes tienen su propio plan de apoyo a jóvenes investigadores.

Dos. El departamento del solicitante de la acción tendrá que tener constituido una Comisión de Investigación del Departamento, al mismo tiempo que tendrá que tener también aprobado un "Plan de Investigación para el año 2016" que tendrá que haber remitido al Vicerrectorado de Investigación antes del 30 de Abril de 2016.

Tres. El departamento del solicitante de la acción tendrá que co-financiar una cantidad equivalente al menos al 50% de lo aportado por el vicerrectorado. Así, un requisito será el compromiso por parte del departamento de aportar dicha co-financiación.

Tercera. Presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Cuarta. Cuantía de las ayudas.

Uno. La cuantía de la bolsa de viaje, en función del lugar en el que se celebre la reunión científica, será como máximo la siguiente:

- 1.- Canarias (excepto Tenerife): 250 euros
- 2.- España Peninsular y Baleares: 400 euros
- 3.- Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: 600 euros
- 4.- Resto de países europeos y costa este de EEUU: 750 euros
- 5.- Resto de países: 900 euros

Dos. Se podrá imputar a la presente acción gastos derivados del desplazamiento al lugar de destino, alojamiento e inscripción en el congreso o reunión científica.

Tres. Para la adjudicación de la presente ayuda es necesaria la co-financiación por parte del departamento del solicitante de al menos el 50% de lo concedido por el Vicerrectorado.

Cuatro. Se puede recurrir a otras fuentes de financiación siempre y cuando la suma total de las ayudas concedidas no exceda los gastos derivados de la misma.

Quinta. Documentación

Uno. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en formato electrónico:

1.- Justificante de aceptación de la ponencia en la que figuren claramente los datos del congreso o reunión.

2.- Resumen o *abstract* de la ponencia o, en su defecto, borrador de la misma en caso de que aún no se disponga de la versión definitiva o de la presentación realizada en caso de que no se publiquen por parte del congreso los resúmenes.

3.- Currículum vitae normalizado actualizado del solicitante según la base sexta de las normas de aplicación general.

4.- Copia del acta del departamento en el que se constituye la comisión de investigación del departamento, y el plan de investigación para el periodo 2016.

5.- Compromiso del departamento de cofinanciar, al menos, el 50% del importe de la ayuda concedida por el vicerrectorado.

Dos. Independientemente del número de investigadores que la firmen, cada ponencia o comunicación sólo podrá ser utilizada como justificante de una única solicitud de bolsa de viaje.

Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación

Uno. Cada solicitante sólo podrá disfrutar como máximo de una ayuda de asistencia a congresos y reuniones científicas en esta convocatoria. En ningún caso se adjudicará más de una ayuda por ponencia a presentar en el congreso solicitado.

Dos. En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias, se procederá de la siguiente forma:

Se podrán minorar todas las ayudas hasta un máximo de un 20% de la cantidad solicitada con el fin de poder financiar el mayor número de ayudas posibles. Si, aun así, no hubiera disponibilidad, en segundo lugar, se atenderán las solicitudes siguiendo los siguientes criterios:

1.- Se priorizará a aquellos solicitantes que no disfruten actualmente de proyectos de Plan Estatal o ámbito regional, o se encuentren en prórroga y sin financiación para este concepto.

2.- Se priorizará la participación en congresos internacionales con evaluadores.

3.- Se priorizarán la presentación de ponencias.

4.- Se valorará el grado de detalle del plan de investigación elaborado por el departamento del solicitante.

Séptima. Justificación y pago

Uno. El abono de las ayudas se realizará una vez realizada la actividad objeto de la misma.

Dos. Para percibir la ayuda el beneficiario presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación los siguientes documentos:

- a. Copia de la documentación justificativa que acredite la asistencia y ponencia al congreso para el que se concede la ayuda, en el que aparezca el título de la ponencia y el nombre del beneficiario de la ayuda.
- b. Copia de la ponencia o artículo presentado.

Tipo de gasto	Justificante
Desplazamiento	Facturas de los billetes de avión o barco y tarjetas de embarque. Facturas, en su caso, de otros medios de transporte usados en la ida o en la vuelta
Alojamiento	Factura
Inscripción en el congreso/reunión científica	Factura

El Servicio de Gestión de la Investigación podrá requerir en cualquier momento al beneficiario de la ayuda para que aporte la documentación adicional que se estime oportuna para la comprobación de la correcta justificación de dicha ayuda.

Octava. Obligaciones.

Los autores de la Universidad de La Laguna que aparezcan en las ponencias científicas objetos de la presente ayuda y/o en las publicaciones que de ellas se deriven, deberán seguir las recomendaciones del documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de diciembre de 2015.

III. Apoyo a acciones estratégicas de investigación.

III.1. Ayudas a proyectos puente al Plan Estatal de I+D+i.

Primera. Objetivos

Uno. El objeto de la presente convocatoria es facilitar el mantenimiento durante un año de la actividad de grupos de investigación que hayan venido disfrutando de proyectos de investigación del Plan Estatal en vigor durante los años 2013, 2014 y 2015, y que no hayan obtenido financiación en la convocatoria de 2015.

Dos. Las ayudas tendrán que ser solicitadas por el investigador principal del proyecto denegado.

Tres. No podrán solicitar esta ayuda quienes se hubieran beneficiado de la misma en las convocatorias del Plan Propio de 2015.

Cuatro. Todos los miembros del equipo investigador con vinculación a la ULL en el momento de la solicitud deberán haber cumplido con la obligación de puesta al día de su producción científica en el portal del investigador.

Segunda. Duración y cuantía

Uno. Las financiaciones concedidas a través de esta convocatoria tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se concedan y una cuantía máxima de 4.000 euros. La cuantía finalmente concedida no podrá superar el 75% de las cantidades medias concedidas en la última convocatoria en el área del solicitante, dividida por el número de años.

Dos. Con cargo a la financiación que se conceda se podrá realizar cualquier tipo de gasto elegible necesario para la actividad del grupo de investigación. Se excluyen explícitamente los gastos dedicados a la contratación y remuneración de personal, de becarios y gastos protocolarios y de representación (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.).

Tres. Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B5-64000 "Programa propio de proyectos de investigación", en el ejercicio 2016. En todo caso, la concesión de dichas financiaciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Tercera. Presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Cuarta. Concesión

Uno. La concesión se ajustará al procedimiento establecido en la base séptima de las Normas de Aplicación General del presente Plan Propio de Investigación.

Dos. Se priorizará la concesión de aquellos proyectos mejor valorados en los informes de evaluación de la ANEP. En ningún caso serán financiables

proyectos que hayan obtenido una evaluación de la ANEP inferior al 50%.

Quinta. Documentación

Junto con la solicitud el Investigador responsable del proyecto presentará:

- Copia de la solicitud del proyecto presentado y que no ha sido financiado.
- Copia de la comunicación de la Dirección General responsable del Ministerio que deniega la financiación.
- Informe emitido por la ANEP con la valoración del proyecto donde quede constancia de la puntuación obtenida
- Compromiso escrito de solicitar o participar en un proyecto de investigación, solicitado desde la ULL, en la siguiente convocatoria del Plan Estatal de I+D+I.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación de los gastos

Uno: Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda, incluyendo la distribución del gasto, mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de su desarrollo al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es Igualmente se aportará copia de las publicaciones, comunicaciones y otras formas en que se hayan presentado los datos obtenidos.

Dos: Para el cobro de las cantidades correspondientes, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación las facturas comprensivas de los gastos realizados, acompañadas de una memoria justificativa de la necesidad del gasto, indicando que dichos gastos deben ser imputados a la presente financiación.

Si la solicitud de pago se hace a través de la modalidad de “pago a justificar”, debe presentarse en el Servicio de Gestión Económica y Financiera. La posterior justificación de dicho pago se presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación, debiéndose indicar que es para justificar un “pago a justificar” solicitado previamente.

El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en las instrucciones de la gerencia de cierre de ejercicio presupuestario. Si transcurridas dichas fechas el interesado no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Tres: Es obligación del solicitante hacer constar la ayuda recibida por la Universidad de La Laguna en las publicaciones y comunicaciones que se deriven de este proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera de las Bases de Aplicación General.

III.2. Ayudas para potenciar la actividad investigadora en Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades.

Primera. Objetivo

La finalidad de estas ayudas es la de fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas de Ciencias Sociales, Jurídicas, Artes y Humanidades.

Segunda. Duración y cuantía

Uno. Las financiaciones concedidas a través de esta convocatoria tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se concedan y una cuantía máxima de 2.000 euros. El número máximo de proyectos a conceder será de 8 proyectos y, en caso de existir peticiones suficientes, será equitativo entre las distintas áreas (4 para Ciencias Sociales y Jurídicas y 4 para Artes y Humanidades).

Dos. Con cargo a la financiación que se conceda se podrán realizar gastos elegibles necesarios para la actividad del grupo de investigación. Se excluyen explícitamente los gastos dedicados a la contratación y remuneración de personal, gastos protocolarios y de representación (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) y gastos de inventariable informático.

Tres. Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B5-64000 "Programa propio de proyectos de investigación", del ejercicio 2016. En todo caso, la concesión de dichas financiaciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Tercera. Requisitos de los solicitantes

Uno. Podrán solicitar esta financiación el personal docente e investigador doctor con vinculación funcional o contratados en régimen laboral a tiempo completo de la Universidad de La Laguna (categorías LOU), incluidos los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal y los contratados post-doctorales.

Deberán tener vinculación con la ULL en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período total de disfrute de la ayuda concedida.

El peticionario de la ayuda deberá figurar como investigador principal, tendrá dedicación única al proyecto y no podrá haber sido investigador principal de un proyecto de investigación concedido en una convocatoria autonómica, nacional o internacional con posterioridad a 2013, todo ello con el interés de generar nuevas líneas de investigación y potenciar nuevos investigadores principales para futuras convocatorias.

Dos. El equipo mínimo constará de 3 investigadores/investigadoras con

relación laboral a tiempo completo, de los que al menos 2 de ellos deben estar en posesión del título de doctor o doctora. El equipo mínimo debe tener vinculación con la ULL durante el período total de disfrute de la ayuda concedida. Además, podrá formar parte del equipo solicitante el profesorado con contrato temporal siempre que la duración del mismo abarque, al menos, el segundo semestre del año 2016. También podrá formar parte del equipo personal externo a la ULL.

Tres. Podrá formar parte del equipo de investigación el personal investigador en formación con vinculación contractual con la ULL en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuatro. No podrán participar como personal investigador en los equipos de la presente modalidad de proyectos aquel personal docente e investigador que sea miembro del equipo investigador en un proyecto de I+D vigente en 2015 o 2016 concedido en convocatorias públicas.

Cinco. Para poder optar a las ayudas de esta convocatoria los miembros del equipo investigador de la ULL deberán tener actualizados los datos de su Currículum Vitae Normalizado (CVN) en el momento de presentar la solicitud.

Cuarta. Forma y Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, que empezará el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Quinta. Régimen de incompatibilidades.

Uno. No podrán solicitarlo quienes participen en un proyecto en vigor durante 2015 ó 2016 o que hayan sido investigadores principales de algún proyecto de investigación en concurrencia competitiva en 2013, 2014 y 2015. También son incompatibles con los proyectos puente al plan estatal de investigación.

Dos. Un equipo de investigación que haya disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores podrá solicitar un nuevo proyecto siempre que cumpla:

- a. la base tercera de la presente convocatoria,
- b. que haya presentado al menos una solicitud a convocatorias externas de proyectos de investigación de concurrencia competitiva a lo largo del año 2015 o 2016.
- c. que demuestre una mejora en el número y calidad del rendimiento científico (ej., publicaciones, artículos en revisión, asistencia a congresos, obtención de sexenios, etc.) durante los últimos 3 años,
- d. que cambie el investigador principal.

En cualquier caso, se priorizarán aquellos proyectos de grupos de investigación que no hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad.

Sexta. Concesión

Uno. La concesión se ajustará al procedimiento establecido en la base séptima de las Normas de Aplicación General del presente Plan Propio de Investigación.

Dos. La concesión de estas ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

Séptima. Documentación

Junto con la solicitud el responsable del proyecto presentará:

1. Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar, indicando los antecedentes, la metodología de trabajo, los objetivos a alcanzar, los medios necesarios para alcanzar los objetivos y el presupuesto del proyecto. Igualmente debe indicar los miembros del equipo.
2. Carta de compromiso de participar en el proyecto de cada uno de los integrantes del equipo.
3. Currículum vitae actualizado del investigador principal y del resto de los participantes en el proyecto.
4. Compromiso escrito de participación en la presentación de al menos un proyecto de investigación en una de las convocatorias de concurrencia competitiva (autonómicas, nacionales o europeas) que se publiquen con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda (incluido en la solicitud).
5. Declaración responsable del investigador solicitante, en la que se haga constar que en el momento de la solicitud no es beneficiario como investigador principal de ninguna ayuda para la realización de proyectos concedida en una convocatoria autonómica, nacional o extranjera.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios

Uno. Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda, mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de su desarrollo al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es. En dicho informe se recogerán los objetivos alcanzados y se explicarán las razones por las que algunos no se han podido conseguir, si así fuere el caso. Igualmente se aportará copia de la producción científica derivada del proyecto: i. artículos publicados, en evaluación o en estatus de versión preliminar; ii. Comunicaciones, congresos o seminarios en los que hayan presentado los resultados del proyecto.

Dos. Para el cobro de las cantidades correspondientes, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación las facturas comprensivas de los gastos realizados, acompañadas de una memoria justificativa de la necesidad del gasto, indicando que dichos gastos deben ser imputados a la presente financiación. El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en las instrucciones de la gerencia de cierre de ejercicio presupuestario. Si transcurridas dichas fechas el interesado no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Tres. Es obligación del solicitante hacer constar la ayuda recibida por la Universidad de La Laguna en las publicaciones y comunicaciones que se deriven de este proyecto.

Acuerdo 5/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de La Laguna a la Estrategia en Recursos Humanos para Investigadores (HRS4R).

Acuerdo 5/CG 8-4-2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de La Laguna a la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 (2005/251/CE) relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, que establece la Estrategia en Recursos Humanos para Investigadores (HRS4R) para la contratación de personal investigador, con el compromiso de crear un adecuado marco en el cual los/las investigadores/as puedan desarrollar sus carreras profesionales con unos elevados niveles de calidad en el Espacio Europeo de Investigación.

Acuerdo 6/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la cobertura de tres vacantes en la Comisión de Garantía.

Acuerdo 6/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la cobertura de tres vacantes en la Comisión de Garantía en las siguientes ramas de conocimiento: por la rama de Ciencias de la Salud se designa a D. Pedro Gutiérrez Hernández, por la rama de Arte y Humanidades se designa a Dña. María Eugenia Monzón Perdomo y por la rama de Ingeniería y Arquitectura se designa Dña. Norena Martín Dorta.

Acuerdo 7/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se designa a D. José Manuel García Fraga miembro de la Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad en sustitución de Don Luis Díaz Vilela.

Acuerdo 7/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se designa a D. José Manuel García Fraga miembro de la

Unidad de Evaluación y Mejora de la Calidad en sustitución de Don Luis Díaz Vilela.

Acuerdo 8/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban los criterios de organización de la oferta de plazas y promoción del profesorado a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de La Laguna.

CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS Y PROMOCIÓN DEL PROFESORADO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

(Este documento sustituye al aprobado en Sesión de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009, modificado en la Sesión de 26 de noviembre de 2014)

La modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, efectuada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece la definición del profesorado universitario funcionario consistente en las figuras de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad. Asimismo, esta Ley introduce importantes modificaciones en el procedimiento de acceso a los citados cuerpos, estableciendo dos procedimientos, los concursos de acceso y la acreditación nacional regulada por Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre, modificado por Real decreto 415/2015, de 29 de mayo.

Por su parte, el Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, regula el régimen de los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, estableciendo que estos concursos se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la Universidad convocante y en las demás normas que resulten de aplicación.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna actualmente en vigor establecen que la oferta general o particular de plazas de funcionalización deberá ser aprobada por Consejo de Gobierno de acuerdo con los criterios establecidos al efecto. Por ello se hace necesario definir a priori un conjunto de criterios que regulen la oferta de plazas a cuerpos docentes universitarios en el contexto de la actual realidad presupuestaria.

Los Presupuestos Generales del Estado para cada año han consolidado la tasa de reposición como el único marco en el que puede producirse la contratación permanente de profesorado laboral. No obstante, la reciente aprobación del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, cuya Disposición final segunda modifica algunos artículos de la Ley Orgánica de Universidades, abre una nueva vía legal para que las universidades, como el resto de la administración pública, puedan realizar convocatorias de plazas de los cuerpos docentes restringida a la promoción interna, al margen de las que establezcan en su

oferta de empleo público de turno libre y sin que tenga lugar una reposición de efectivos.

Despejada esta barrera, aunque reducida por ahora a la promoción de los Profesores Titulares de Universidad a Catedráticos, la Universidad de La Laguna ha decidido, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de las limitaciones que la normativa establece, hacer uso de esta vía de actuación, de forma que pueda conciliarse las expectativas de promoción de nuestro profesorado con la conveniencia de avanzar hacia una estructura equilibrada de la plantilla.

El objetivo de este documento es definir los criterios de dotación de las plazas de los cuerpos docentes en la Universidad de La Laguna, tanto de nueva creación como de promoción interna, basados en la antigüedad de la acreditación, en la estructura de la plantilla, y en necesidades docentes del área de conocimiento. El procedimiento culminará con un listado de plazas de Catedráticas y Catedráticos y Titulares de Universidad asignadas a sus áreas de conocimiento y ordenadas atendiendo a la valoración alcanzada por cada una de ellas.

CRITERIOS GENERALES

1.- Los concursos de acceso a cuerpos de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, establecidos en el apartado 1 del artículo 56 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, se ajustarán a lo establecido en dicha Ley Orgánica de Universidades y en su normativa de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2.- El Consejo de Gobierno, previa negociación con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador (PDI), establecerá cada año la oferta general o particular de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de la Laguna atendiendo al número de vacantes producidas en el curso anterior y las disponibilidades presupuestarias.

3.- La creación, modificación y amortización de plazas de los cuerpos docentes universitarios se efectuará a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo del PDI, estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias y tendrá en cuenta los criterios que se señalan en los puntos siguientes para la asignación de plazas de profesores funcionarios a áreas de conocimiento.

4.- Cuando en un área de conocimiento el número de profesores de la misma supere la dimensión teórica de la plantilla del área (número teórico de profesores de referencia), a consecuencia de la creación de plazas de los cuerpos docentes universitarios, se irán amortizando con las plazas vacantes de personal docente e investigador de cualquier cuerpo o categoría laboral de dicha área hasta alcanzar la dimensión estándar de la plantilla, tal y como se señala en el ANEXO I.

5.- Podrán presentarse a los concursos de acceso de los cuerpos docentes universitarios quienes hayan obtenido la acreditación para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y para el cuerpo de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por Real decreto 415/2015, de 29 de mayo.

6.- Los Departamentos, a través de su Consejo, acordarán la solicitud de plazas de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, de conformidad con lo que se establezca en la convocatoria al efecto.

1. CÁTEDRAS DE UNIVERSIDAD

1.1. A lo largo del año natural, el Profesorado Titular de Universidad que disponga de un certificado de acreditación para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad –en los términos del RD 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por Real decreto 415/2015, de 29 de mayo– e interesado en solicitar la convocatoria a dicho cuerpo podrá hacerlo mediante modelo normalizado de instancia dirigida al Rector, a efectos de su conocimiento, adjuntando copia de la Resolución de acreditación. De forma simultánea dirigirán dicha solicitud a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos.

1.2. La fecha límite para la entrega del modelo normalizado de instancia será el 31 de enero del año siguiente al de la Resolución de acreditación salvo casos extraordinarios derivados de la propia Resolución de reclamaciones. Con carácter general se establecerá una convocatoria anual de plazas a Cátedra de Universidad que tendrá lugar en el primer cuatrimestre de cada año.

1.3. La Comisión Delegada con competencias en materia de profesorado estudiará las solicitudes a Cátedra presentadas en el año natural anterior, siguiendo las instrucciones del Reglamento de desarrollo de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en la Universidad de la Laguna (BOC número 31, de 16 de febrero de 2009), de la convocatoria correspondiente y de los criterios que se exponen a continuación.

1.4. Fórmula del orden de prelación. Las solicitudes de plazas de Catedráticos/as de Universidad presentadas por el Profesorado Titular de Universidad serán ordenadas por estricto orden de puntuación de mayor a menor y dentro de cada año natural, atendiendo a los siguientes tres factores:

a. Índice de números de catedráticos/as del área de conocimiento (A). Se calculará dividiendo el número profesores/as con dedicación a tiempo completo y con dedicación a tiempo parcial debidamente ponderado, entre el número de Catedráticos/as de Universidad del área de conocimiento:

$$A = \frac{\sum TC + 0,75 \sum P6 + 0,50 \sum P4 + 0,38 \sum P3}{\sum CU}$$

Si no existiera Catedrático de Universidad en el área de conocimiento, el factor "A" se calculará de la siguiente forma:

Si $\sum CU = 0$ y el numerador de $A \leq 3$, entonces $A = 6$

Si $\sum CU = 0$ y el numerador de $A > 3$, entonces:

$$A = \frac{\sum TC + 0,75 \sum P6 + 0,50 \sum P4 + 0,38 \sum P3}{0,6}$$

Si hay más de una solicitud en un área de conocimiento y a una de ellas le corresponde la propuesta de dotación de una plaza, ésta será tenida en cuenta para el cómputo del denominador de A correspondiente a las subsiguientes solicitudes y así sucesivamente.

TC: Profesorado con dedicación a tiempo completo (Titular de Universidad, Catedrático y Catedrática de Escuela Universitaria, Titular de Escuela Universitaria, Profesorado Contratado Doctor, Colaborador, Ayudante Doctor y Ayudante), excluidos los Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

P6, P4, P3: Profesorado con distintas dedicaciones (6, 4 y 3 horas, respectivamente).

CU: Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

b. Índice de antigüedad en la Acreditación (B): Se calculará aplicando 0,5 puntos por cada mes completo y la parte proporcional en su caso, desde la fecha de efecto que conste en el certificado de acreditación hasta el 31 de diciembre de cada año.

c. Índice de necesidades docentes del Área de conocimiento (C). Se calculará como media de los tres años anteriores ($n-i$) de la relación entre la dedicación del área (DED) y la disponibilidad del área (DIS), según lo establecido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado en el documento POD para el curso académico en el que se aplique:

$$C = \frac{\left[\left(\frac{DED_{n-1}}{DIS_{n-1}} \right) + \left(\frac{DED_{n-2}}{DIS_{n-2}} \right) + \left(\frac{DED_{n-3}}{DIS_{n-3}} \right) \right]}{3}$$

Valoración Global. Se calculará sumando los valores de los tres factores anteriores, expresado cada uno con tres decimales.

$$\text{Valoración Global} = A + B + C$$

Para la asignación de plazas de Catedrático/a de Universidad que corresponden a cada área, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación según el índice «Valoración Global» de cada aspirante.

El procedimiento culminará con un listado ordenado por año de plazas de Catedráticos y Catedráticas de Universidad asignadas a sus áreas de conocimiento.

1.5. En el caso de que en un mismo año se produjera más de una acreditación dentro de la misma Área de Conocimiento se realizará una primera vuelta con aquella solicitud que obtuviera la mayor puntuación dentro del Área, produciéndose segundas o terceras vueltas con las siguientes en puntuación.

1.6. Empate. En el supuesto de que se produjera un empate entre varias de las áreas de conocimiento participantes en la convocatoria, dicho empate se resolverá a favor de aquella que cuente con el profesor titular aspirante con mayor antigüedad, entendida esta en años equivalentes a la dedicación a tiempo completo en cualquier figura de PDI.

1.7. Si una vez resuelto el concurso la Cátedra de Universidad no fuera obtenida por la persona que generó la creación de la misma, esta no podrá solicitar la dotación de una nueva plaza para su promoción en un plazo de cinco años.

2. TITULARIDADES DE UNIVERSIDAD

2.1. A lo largo del año natural, el Profesorado de Universidad que disponga de un certificado de acreditación para el acceso al cuerpo de Titulares de Universidad –en los términos del RD 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por Real decreto 415/2015, de 29 de mayo– e interesado en solicitar la convocatoria a dicho cuerpo podrá hacerlo mediante modelo normalizado de instancia dirigida al Rector, adjuntando copia de la Resolución de acreditación. De forma simultánea dirigirán dicha solicitud a la dirección del Departamento al que se encuentran adscritos.

2.2. La fecha límite para entrega del modelo normalizado de instancia será el 31 de enero del año siguiente al de la Resolución de acreditación, salvo casos extraordinarios derivados de resolución de reclamaciones.

2.3. Con carácter general se establecerá una convocatoria anual de plazas de Titular de Universidad que tendrá lugar en el primer cuatrimestre de cada año.

2.4. En la provisión de las plazas convocadas de profesor Titular de Universidad se atenderá a lo acordado en el Primer Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades Públicas Canarias (BOC núm. 124 de 26 de junio de 2012).

2.5. Para la promoción de los profesores Titulares de Escuela Universitaria a Titulares de Universidad, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente respecto de la integración de dichos profesores en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2.6. Para la asignación de plazas de Profesor Titular de Universidad que corresponden a cada área, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación según la fecha de acreditación de cada aspirante, que se determinará:

Fecha de Acreditación. Se calculará aplicando 0,5 puntos por cada mes completo y la parte proporcional en su caso, desde la fecha de efecto que conste en el certificado de acreditación hasta el 31 de diciembre de cada año.

Para la asignación de plazas de Titular de Universidad que corresponden a cada área, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación según el factor «Fecha de Acreditación» de cada aspirante.

El procedimiento culminará con un listado ordenado por años de plazas de Titulares de Universidad asignadas a sus áreas de conocimiento.

2.7. Dada las situación y necesidades académicas excepcionales en el ámbito de la docencia en los estudios de Medicina, Enfermería y Fisioterapia, y habida cuenta que por normativa legal los Profesores Asociados Asistenciales solo pueden tener tres horas de dedicación, aquellos Profesores Asociados Asistenciales con grado de doctor y acreditados para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad podrán acceder a estas plazas mediante la amortización automática de su plaza. Asimismo, se amortizará también la primera vacante que se produzca en el área convocante, y si esta fuera de Catedrático/a o Titular de Universidad, se recuperaría una plaza de Profesor Asociado Asistencial. La convocatoria de estas plazas y la posterior amortización a que diera lugar se llevará a cabo previa negociación con los órganos de representación del PDI.

2.8. Si una vez resuelto el concurso, la plaza de Titular de Universidad no fuera obtenida por la persona que generó la creación de la misma, esta no podrá solicitar la dotación de una nueva plaza para su promoción en un plazo de cinco años.

CRITERIOS FINALES

- 1.** El establecimiento de las listas de prelación de los años anteriores a la presente Resolución se extiende hasta el 15 de abril del 2015 y se toma como año natural a partir del 2016.
- 2.** A partir de la entrada en vigor de esta Resolución, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo que en ella se establece
- 3.** La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ANEXO I. NÚMERO DE PROFESORES DE REFERENCIA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Para establecer la dimensión teórica de la plantilla de las áreas de conocimiento, conocidas las horas de dedicación docente y a efectos de calcular sus necesidades:

1º Se dividen las horas de dedicación docente del área entre el factor 0,85 para tomar en consideración una holgura del 15%.

2º Se añaden las horas correspondientes a reducciones de la capacidad docente, o bien se divide el resultado nuevamente por 0,85, lo que resulte menor, para incluir otras actividades distintas de la docencia, con un límite del 15%.

Por conveniencia, y para su uso en programas de promoción, el número de horas de dedicación equivalente a la docencia se divide por 240 horas, que se corresponde a la dedicación docente completa. El número teórico de profesores de referencia es el entero más próximo al resultado de este cociente.

Ejemplo Área X

Dedicación docente (DD) = 2250 horas anuales (suma de las horas de docencia reglada correspondiente a las materias que el área tiene asignadas)

Reducciones de capacidad docente (RCD) = 180 horas anuales

Dedicación docente con holgura del 15% (H) = $2250/0,85 = 2647,06$ horas anuales $2647,06 + 180 = 2827,06$ horas

Dimensión teórica de la plantilla del área (DT) = $2827,06 / 240 = 11,78$

La dimensión estándar de la plantilla sería de 12 profesores a TC (o su equivalente a TP)

Acuerdo 9/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna para el año 2016.

Acuerdo 9/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna para el año 2016.

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL AÑO 2016		
Cuerpo docente/categoría	Número de plazas	Sistema de acceso
Profesores Titulares de Universidad	7	Libre
OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL AÑO 2016		
Cuerpo docente/categoría	Número de plazas	Sistema de acceso
Profesor Contratado Doctor	10	Libre

Profesor Contratado Doctor (13)	6	Libre
---------------------------------	---	-------

Acuerdo 11/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba elevar al Consejo Social para su aprobación definitiva los precios públicos en los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna para el curso 2016-2017.

Acuerdo 11/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba elevar al Consejo Social para su aprobación definitiva los precios públicos en los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna para el curso 2016-2017.

Acuerdo 12/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Cultural Antonio Bello.

Acuerdo 12/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Cultural Antonio Bello, con el objetivo de impulsar trabajos de investigación, formación, educación y sensibilización en el ámbito del desarrollo rural con una visión agroecológica y de servir de espacio de encuentro y de intercambio de investigadores y estudiantes en el ámbito de los países desarrollados y en vías de desarrollo en las áreas de Agroecología y Desarrollo Rural Sostenible.

Acuerdo 13/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la supresión de Aulas y Cátedras Culturales.

Acuerdo 13/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la supresión de las siguientes Aulas y Cátedras Culturales por inactividad de las mismas durante varios cursos académicos:

- Cátedra Cultural “Blas Cabrera Felipe”
- Cátedra Cultural “José Martí”
- Cátedra Cultural “Lenguajes silbados”
- Aula Cultural “Solidaridad”
- Aula Cultural “Amazigh”
- Aula Cultural “Filosofía”

Acuerdo 14/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Narración Oral.

Acuerdo 14/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Narración Oral con los objetivos de difundir la narración oral en el ámbito universitario, fomentar la participación del alumnado, del PDI y del PAS en eventos de narración oral, rescatar y difundir tradiciones orales a la comunidad investigadora y educativa de la ULL, impartir cursos y seminarios de narración oral, comunicación y literatura infantil y juvenil, mejorar los recursos comunicativos del alumnado de la ULL y diseñar, desarrollar y evaluar eventos de difusión, investigación y recreación en torno a la narración oral y la literatura infantil y juvenil.

I.4. RECTOR

Resolución Rectoral de 21 de abril de 2016 por la que se convocan elecciones al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna

En uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26 de julio) y el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

RESUELVO

Convocar elecciones parciales a representantes en el Consejo de Gobierno para cubrir las vacantes en los sectores de Decanos de Facultad y Directores de Escuela, Directores de Departamento y Directores de Instituto Universitario, y fijar como día de votación el jueves 26 de mayo de 2016.

La presente resolución será notificada a todas la Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos y Servicios dependientes de la Universidad de La Laguna para su publicación en los tabloneros de anuncio y su general difusión.

I.5. SECRETARIA GENERAL

Resolución de la Secretaría General de la Universidad de La Laguna, de 22 de abril de 2016, por la que se hace pública la composición de la Comisión para la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Claustro Universitario, celebrada el 1 de abril de 2016, se hace pública la composición de la Comisión para la Reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna:

Grupo	Sector	Miembros
RC	PROFESORADO	Justo Pérez Cruz
		Graciliano Nicolás Marichal Plasencia
PPUC	PROFESORADO	Teodoro Roca Cortés
		José Manuel García Fraga
ACE	ALUMNADO	Cristian Cruz Díaz
		Yannoacelis Salazar Aguilar
AMEC	ALUMNADO	Carlos García Martín
		Isabel Chávez López
LE	ALUMNADO	Alejandro Sánchez Cabrera
		Pedro Antonio Campos García
PAS EN ACCIÓN	PAS	Manuel González Mauricio
		José Juan Gavilán Barreto
LPU	PROFESORADO	Néstor Torres Darías
		Luis Vega Martín
GRUPO	PAS	M ^a Ángeles Fernández Marín
		Oliver Bello García
IURE	ALUMNADO	Zebensuí Barrera Subirana
		José Vicente Calero Saavedra
AEULL	ALUMNADO	Lautaro Meroi Bianconi
		Carmelo Valentín Alonso Suárez
EUPAS	PAS	Jesús Rodríguez Junco
		Cecilia Loaisa Lara
MNAU	ALUMNADO	Yanira Mercedes Fuentes González
		Damaris Dorta Herrera
GEMULL	ALUMNADO	Pablo Manuel Monsalve Sosa
		José María Regalado Pedrajas

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. NOMBRAMIENTOS

Escuela de Doctorado y estudios de Posgrado

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 30 de marzo de 2016, por la que se nombra a Don Eduardo González Díaz Subdirector de Calidad de la Escuela de Doctorado y estudios de Posgrado de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Nombrar a Don Eduardo González Díaz Subdirector de Calidad de la Escuela de Doctorado y estudios de Posgrado de esta Universidad.

Facultad de Educación

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 4 de abril de 2016, por la que se nombra a Doña Juana Herrera Cubas Coordinadora de Movilidad Internacional de la Facultad de Educación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Nombrar a Doña Juana Herrera Cubas Coordinadora de Movilidad Internacional de la Facultad de Educación de esta Universidad.

Direcciones de Secretariado

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Don José Luis Rodríguez Marrero Director de Secretariado del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SEGAI) del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Nombrar a Don José Luis Rodríguez Marrero Director de Secretariado del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SEGAI) del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna.

Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Doña Josefa Rosa Marrero Rodríguez Decana de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Nombrar a Doña Josefa Rosa Marrero Rodríguez Decana de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Don José Antonio Batista Medina Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Nombrar a Don José Antonio Batista Medina Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Nombrar a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Doña Celsa María Cáceres Rodríguez Vicedecana de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Nombrar a Doña Celsa María Cáceres Rodríguez Vicedecana de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a Doña Rosa Elena Rapp Luz Vicedecana de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Nombrar a Doña Rosa Elena Rapp Luz Vicedecana de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

Facultad de Geografía e Historia

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de abril de 2016, por la que se nombra a Don Carlos Santiago Martín Fernández Coordinador de las Pruebas de acceso a la ULL en materia de Geografía.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Nombrar a Don Carlos Santiago Martín Fernández Coordinador de las Pruebas de acceso a la ULL en materia de Geografía.

II.2. CESES

Facultad de Educación

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 2 de febrero de 2016, por la que se cesa a Doña Victoria Eugenia Martín Osorio como Coordinadora de Movilidad Internacional de la Facultad de Educación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Doña Victoria Eugenia Martín Osorio como Coordinadora de Movilidad Internacional de la Facultad de Educación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Direcciones de Secretariado

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 29 de marzo de 2016, por la que se cesa a Don Fernando Lahoz Zamarro como Director de Secretariado del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SEGAI) del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Don Fernando Lahoz Zamarro como Director de Secretariado del Servicio General de Apoyo a la Investigación (SEGAI) del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Facultad de Geografía e Historia

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 14 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Manuel Luis González como Coordinador de las pruebas de acceso a la ULL en materia de Geografía de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Don Manuel Luis González como Coordinador de las pruebas de acceso a la ULL en materia de Geografía de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 18 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Zamira del Rosario Acosta Rubio como Vicedecana de Calidad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Doña Zamira del Rosario Acosta Rubio como Vicedecana de Calidad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Carmen María Rodríguez Wangüemert como Decana en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Doña Carmen María Rodríguez Wangüemert como Decana en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Jose Antonio Batista Medina como Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales Y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Don Jose Antonio Batista Medina como Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales Y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges como Vicedecano en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges como Vicedecano en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Rosa Elena Rapp Luz como Vicedecana en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Doña Rosa Elena Rapp Luz como Vicedecana en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Juan Jesús Pérez Pérez como Vicedecano en funciones de la Sección de Ciencias de la Información de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Don Juan Jesús Pérez Pérez como Vicedecano en funciones de la Sección de Ciencias de la Información de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña María Asunción Cívicos Juárez como Vicedecana en funciones de la Sección de Ciencias Políticas y Sociales

de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Doña María Asunción Cívicos Juárez como Vicedecana en funciones de la Sección de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Luis Fernando Iturrate Cárdenes como Vicedecano en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Don Luis Fernando Iturrate Cárdenes como Vicedecano en funciones de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges como Coordinador en funciones de Calidad e Innovación Docente de la Sección de Ciencias de la Información de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges como Coordinador en funciones de Calidad e Innovación Docente de la Sección de Ciencias de la Información de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Rosa Elena Rapp Luz como Coordinadora en Funciones de Calidad e Innovación Docente de la Sección de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Doña Rosa Elena Rapp Luz como Coordinadora en Funciones de Calidad e Innovación Docente de la Sección de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Celsa María Cáceres Rodríguez como Secretaria del Departamento de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Doña Celsa María Cáceres Rodríguez como Secretaria del Departamento de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Teresa González de la Fe como Coordinadora en funciones de Movilidad Internacional de la Sección de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Doña Teresa González de la Fe como Coordinadora en funciones de Movilidad Internacional de la Sección de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges como Coordinador en funciones de Movilidad Internacional de la Sección de Ciencias de la Información de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Don Rodrigo Fidel Rodríguez Borges como Coordinador en funciones de Movilidad Internacional de la Sección de Ciencias de la Información de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Vanessa Rodríguez Breijo como Coordinadora en Funciones del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Doña Vanessa Rodríguez Breijo como Coordinadora en Funciones del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Resolución del Rector de la Universidad de la Laguna, de 19 de abril de 2016, por la que se cesa a Doña Carmen María Rodríguez Wangüemert como Coordinadora en funciones de Movilidad Internacional de la

Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio),

RESUELVO

Cesar a Doña Carmen María Rodríguez Wangüemert como Coordinadora en funciones de Movilidad Internacional de la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

III. CONVOCATORIAS

Acuerdo 10/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria ordinaria de plazas en los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna curso 2016-2017.

Acuerdo 10/CG 8-4-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la convocatoria ordinaria de plazas en los centros de alojamiento de la Universidad de La Laguna curso 2016-2017.

ANEXO I

CONVOCATORIA ORDINARIA DE PLAZAS EN LOS CENTROS DE ALOJAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CURSO 2016-2017

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna declaran como uno de sus fines esenciales facilitar el acceso y la permanencia de estudiantes con dificultades económicas, removiendo obstáculos como la insularidad o la lejanía del domicilio habitual, a través de una oferta de alojamiento inspirada en criterios de cohesión y justicia social.

Con ese objeto se ha habilitado una oferta propia de alojamiento, cuya dimensión social se refuerza con una política de subvenciones directas que aplica la ULL sobre el precio que debe abonar el alumnado adjudicatario de plaza y que se unen a otras subvenciones derivadas de convenios suscritos con otras administraciones públicas.

Con cargo a su presupuesto ordinario, la ULL subvenciona hasta un 50% del precio de cada plaza y mantiene la estrategia de ampliar acuerdos de colaboración en materia de alojamiento con las administraciones locales del archipiélago, a efectos de cofinanciar las plazas obtenidas por el alumnado colegial de las respectivas islas o municipios.

Los centros adscritos al Servicio de Alojamiento que la ULL tiene habilitados para el cumplimiento de estos fines son los Colegios Mayores San Agustín, San Fernando y Santa María, junto a la Residencia Universitaria Parque de las Islas, que permanecen abiertos con prestación plena de servicios durante los periodos lectivos.

Además, durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, la ULL mantiene en funcionamiento con reducción de servicios, alguno de los citados centros para dar cobertura a estudiantes alojados cuyas circunstancias les impidan regresar durante esos períodos al domicilio familiar.

Para la adjudicación de las plazas, se establece un proceso de solicitud y baremación, que toma en cuenta particularmente la insularidad, la renta per cápita de la unidad familiar, así como el rendimiento académico de cada solicitante.

En cumplimiento del mandato estatutario cada año el Vicerrectorado competente establece las bases de la convocatoria ordinaria que regula la oferta de plazas, así como los procedimientos de solicitud, los criterios de adjudicación y las subvenciones aplicables, quedando sujeto la totalidad del proceso a los principios de legalidad, igualdad, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

En aplicación de los criterios estatutarios, la presente convocatoria fija para el curso 2016-2017 la oferta de plazas de los centros de alojamiento de la ULL, el procedimiento de solicitud, los requisitos y criterios de baremación relativos a los ingresos económicos, rendimiento académico y distancia al domicilio familiar, el proceso de adjudicación y toma de posesión de las plazas, así como las subvenciones procedentes de la ULL.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria va dirigida a alumnado que en el curso 2016-2017 vaya a cursar en la ULL estudios en titulaciones oficiales de grado o posgrado, así como en titulaciones de planes antiguos en proceso de extinción, doctorado o títulos propios, encontrándose en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que vaya a cursar por primera vez estudios universitarios.
2. Que continúa estudios en la ULL.
3. Que continúa estudios en la ULL, procedente de otras universidades.
4. Que siendo titulados de Grado o Máster o titulación equivalente vayan a continuar sus estudios en una segunda titulación del mismo ámbito curricular, teniendo en cuenta que únicamente podrán optar a las plazas que resulten vacantes tras la adjudicación definitiva entre el alumnado de régimen ordinario, sin que el ingreso por esta vía genere derecho de renovación en convocatorias posteriores.

3.- OFERTA DE ALOJAMIENTO.

Para el curso académico 2016-2017 la Universidad de La Laguna convoca **569** plazas de alojamiento, distribuidas entre los 4 centros de alojamiento adscritos.

3.1.- PLAZAS OFERTADAS.

CENTRO	PLAZAS	CARACTERÍSTICAS y SERVICIOS.
C.M. SAN AGUSTÍN C/ Nava y Grimón, 29. La Laguna Teléfonos de contacto: 922319909	112	Mixto. Habitaciones y baños individuales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, DVD y Conferencias. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Actividades culturales. Wifi.
C.M. SAN FERNANDO C/ Delgado Barreto s/n. Campus Central Teléfono de contacto: 922314002.	107	Mixto. Habitaciones individuales y dobles. Baños individuales y compartidos. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Salón Social. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Actividades Culturales. Wifi.
C.M. SANTA MARÍA C/ Delgado Barreto, 48 Campus Central Teléfono de contacto: 922319990	117	Mixto. Habitaciones individuales y dobles con aseo. Baños compartidos cada dos habitaciones. Comedor (almuerzo y cena). Lavandería. Biblioteca. Sala de TV. Sala de audiovisuales. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Offices. Aula de Informática con Internet. Gimnasio. Wifi.
R.U. PARQUE DE LAS ISLAS Camino Las Mantecas s/n. Campus de Guajara Teléfono de contacto: 922316502 (ext. 2912)	233	Mixto. Habitaciones individuales. Baños compartidos cada dos habitaciones. Habitación para alumnado con necesidades especiales. Zona recreativa. Cancha de deportes. Cafetería. Lavandería. Biblioteca. Sala de TV, Vídeo y DVD. Sala de Bellas Artes. Aula de Estudios. Salón de Actos. Offices. Aula de Informática con Internet. Actividades Culturales y Deportivas. Gimnasio. Wifi.

3.2.- CUPOS DE PLAZAS.

La baremación de solicitudes y asignación de las plazas ofertadas se realizará ordenándolas por cupos, conforme a la distribución del cuadro siguiente:

CENTRO	CUPOS			TOTAL
	NUEVA ADMISION	RENOVACION	DOCTORADO Y 2ª TITULACION	
C.M. San Agustín	23	85	4	112
C.M. San Fernando	22	81	4	107
C.M. Santa María	24	89	4	117
R.U. Parque las Islas	47	177	9	233
TOTAL	116	432	21	569

Si finalizada la adjudicación de plazas quedasen vacantes en alguno de los cupos, se distribuirán proporcionalmente entre los restantes con lista de espera.

3.2.1.- Plazas para alumnado que inicia o continúa sus estudios en el curso 2016-2017 en titulaciones oficiales de grado, máster o de planes antiguos en extinción.

A) Cupo de plazas de renovación.

Se considera de renovación la plaza solicitada para el mismo centro de alojamiento en que se ha estado alojado en el curso 2015-2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2 para alumnado de segunda titulación.

Se establece para este cupo una reserva del 76% de las plazas ofertadas en la presente convocatoria.

B) Cupo de plazas de nueva admisión.

Para solicitantes de nueva admisión se reserva el 20% de las plazas ofertadas, cuya distribución tendrá lugar diferenciando dos subcupos:

B.1.- Reserva del 16% de las plazas.

Se establece una reserva del 16% de las plazas del cupo para alumnado de nueva admisión que inicia estudios universitarios, al que se denomina "de nuevo ingreso".

B.2.- Reserva del 4% de las plazas.

Se establece una reserva del 4% de las plazas del cupo para todo el alumnado de nueva admisión, incluido el de nuevo ingreso.

3.2.2.- Plazas para alumnado de Doctorado, Títulos Propios y de segunda titulación.

Para solicitantes del cupo de Doctorado y Títulos Propios se establece una reserva del 4% de las plazas ofertadas, cuya adjudicación tendrá lugar conforme al siguiente orden de prioridad:

- Prioridad 1: alumnado de Doctorado.

- Prioridad 2: alumnado de Títulos Propios.

Con carácter subsidiario podrá solicitar estas plazas alumnado de segunda titulación que, de no poder optar a ninguna vacante, quedará incorporado automáticamente al último lugar de las listas de reserva, ordenado entre ellos conforme a los criterios generales de baremación que establece la convocatoria.

4.- PRECIOS PÚBLICOS Y CUOTAS MENSUALES.

Los precios públicos de alojamiento se fijan por el Consejo Social de la ULL, incorporándose como Anexo a la presente convocatoria desde que resulten aprobados.

Para determinar la cuota mensual que corresponde abonar a cada colegial o residente se establecen tres grupos de alumnado, ordenados por tramos en función de la renta per cápita (RPC) de la unidad familiar por rendimientos del trabajo (RT) o por volumen de facturación si dichos rendimientos proceden de actividad económica (RAE).

La citada clasificación permite diferenciar la cuota mensual que debe abonar cada colegial/residente en función del nivel de subvención que aplica la Universidad atendiendo al cuadro siguiente:

	TRAMOS DE RENTA	SUBVENCIÓN
Alumnado con derecho a subvención de la ULL.	RT < 8.000 € de RPC RAE < 150.012 €	50 %
	RT 8.001 a 10.000 € de RPC RAE 150.012 a 187.515 €	22,5 %
Alumnado sin derecho a subvención de la ULL.	RT 10.001 € de RPC en adelante. RAE 187.516 € en adelante.	

Las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Laguna estipulan que el importe de cada mensualidad de los precios de Colegios Mayores y Residencia Universitaria deberá ser satisfecho por anticipado entre los días 5 y 15 de cada mes, siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Alojamiento.

5.- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Quienes soliciten plaza de alojamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.- Del mínimo de asignaturas o créditos matriculados.

5.1.1.- Alumnado de estudios de grado y máster oficial.

El alumnado que continúa estudios en la ULL debe estar matriculado en el curso 2015-2016 al menos de 60 créditos. Si le restan menos de 60 créditos para acabar la titulación, se les exigirá estar matriculados del total de créditos restantes en el curso 2015-2016.

En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios, el mínimo se calculará acumulando las asignaturas o créditos matriculados en ambas titulaciones.

5.1.2.- Alumnado de primer y segundo ciclo.

El alumnado que continúa estudios en la ULL matriculado en titulaciones de primer y segundo ciclo, sujetas a proceso de extinción, debe estar matriculado en el curso 2015-2016 al menos del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, sin computar los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

5.1.3.- Alumnado de doctorado.

El alumnado con matrícula en estudios de Doctorado deberá acreditar la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.

5.1.4.- Alumnado de títulos propios.

El alumnado de Títulos Propios deberá acreditar que está matriculado del total de créditos anuales del título.

5.1.5.- Alumnado con necesidades especiales.

El alumnado que tenga reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento podrá estar matriculado de un número de créditos inferior a 60 pero igual o superior en todo caso a 30.

5.2.- Del rendimiento académico.

A.- Criterio general.

El alumnado que curse una titulación de grado, máster o equivalente debe acreditar haber superado en el curso 2015-2016 un mínimo de 24 créditos, sin computar el rendimiento calificado en forma de reconocimiento, convalidación o adaptación de plan.

Tratándose de alumnos de primer o segundo ciclo deberán acreditar la superación al menos del 40% de los créditos resultantes de aplicar la base 5.1.2.

B.- Criterios especiales.

B.1.- Cómputo de créditos obtenidos en reconocimiento, convalidación o adaptación.

Al alumnado que por encontrarse su titulación en proceso de extinción se haya visto obligado legalmente a continuar estudios matriculándose por primera vez en titulaciones de grado, se le computarán las asignaturas superadas en la titulación antigua y reconocidas en el grado.

Igual criterio se aplica al alumnado matriculado en programas de doctorado.

B.2.- Créditos de libre elección.

Se computarán en el rendimiento los créditos de libre elección incorporados en la oferta anual oficial de la Universidad de La Laguna para el curso 2015-2016.

B.3.- Simultaneidad de estudios.

En el caso de estudiantes que realicen simultaneidad de estudios se computarán unitariamente la totalidad de asignaturas o créditos matriculados.

B.4.- Alumnado de tercer ciclo.

Para el alumnado de doctorado en período de investigación el rendimiento se evaluará en función de la actividad investigadora del curso académico mediante memoria debidamente conformada por el director del trabajo de investigación.

B.5.- Alumnado que reinicia estudios.

Para el alumnado que haya interrumpido sus estudios y no se encuentre matriculado en el curso 2015-2016 se le exigirá el rendimiento académico relativo al último curso académico en que estuvo matriculado.

B.6.- Alumnado con necesidades especiales.

El alumnado que tenga reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, y figure matriculado de un número de créditos inferior a 60 deberá superar el 40 % de los créditos matriculados.

C.- Criterios por finalización de estudios.

Al alumnado de grado, máster o equivalente que, por finalización de estudios, quedase obligado a matricularse de un número de créditos inferior al previsto en el apartado 5.1.1. se le requerirá haber superado el mínimo de 24 créditos establecido aplicando el criterio general.

Si el número de créditos matriculados fuese igual o inferior a 24 se exigirá haberlos superado en su totalidad.

Tratándose de alumnado con necesidades especiales, si el número de créditos matriculados fuese inferior a 30 y superior a 12, se exigirá haber superado un mínimo de 12 créditos.

Si el número de créditos matriculados es igual o inferior a 12, se exigirá haberlos superado en su totalidad.

Al alumnado de primer y segundo ciclo que por igual causa se matriculase de un número de créditos inferior al que dispone la base 5.1.2. se le aplicará el criterio de rendimiento dispuesto en la base 5.2.A. Si el número de créditos matriculados fuese igual o inferior al mínimo de rendimiento que prevé la base 5.2.A. se exigirá haberlos superado en su totalidad.

5.3.- De distancia.

El domicilio familiar, o el de residencia efectiva si es distinto, debe encontrarse a una distancia superior a 40 Km. del centro de la ULL donde el solicitante figure matriculado.

No obstante, se entiende cumplido este requisito por el alumnado que acredite residencia en los municipios de Los Realejos, Güimar, La Orotava, así como la zona de Taganana perteneciente al municipio de Santa Cruz de Tenerife.

5.4.- De las obligaciones económicas.

El alumnado solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento del pago de cuotas por alojamiento y de cualquier otra obligación de contenido económico de la que fuesen deudores con la ULL.

En el caso de solicitantes alojados en el curso 2015-16 se considera satisfecho el requisito anterior si han cancelado la totalidad de sus obligaciones económicas con fecha **15 de julio de 2016**.

5.5.- De régimen disciplinario.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2016-2017.

6.- SITUACIONES ESPECIALES.

Respecto al alumnado que no alcanza el mínimo de rendimiento académico, se tipifican como situaciones especiales, a efectos de no ser excluidos de la convocatoria, las siguientes:

1. Enfermedad muy grave del solicitante o de alguna persona de la unidad familiar.
2. Fallecimiento de alguna persona de la unidad familiar.
3. Ruina o quiebra económica de la persona computable que aporte los recursos económicos principales o exclusivos de la unidad familiar.

Un mismo solicitante no puede acogerse por segunda vez a situaciones especiales si hace valer el mismo hecho y justificantes de igual naturaleza que los aportados en la primera ocasión.

Las alegaciones deben guardar conexión directa con los requisitos incumplidos y acompañarse de documentación justificativa suficiente relacionada con la causa que se alega, no admitiéndose a trámite las solicitudes que incumplan estos requisitos.

Las que resulten estimadas se incorporarán a su cupo respectivo (ya sea nueva admisión o renovación) manteniendo el derecho a renovar en el curso 2017-2018.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 25 de abril al día 20 de mayo de 2016, no admitiéndose a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

7.2.- Vías de presentación.

Los/as solicitantes podrán tramitar su solicitud a través de la administración electrónica o en soporte papel, siendo connotadores/as de que elegida una de las dos opciones deberá mantenerse hasta la completa tramitación de las solicitudes, quedando expresamente prohibido simultanear ambas vías en la presentación de documentos.

7.2.1.- Presentación telemática.

Las condiciones para el acceso y utilización de la plataforma de administración electrónica se harán públicas mediante instrucciones que la ULL divulgará en su página web como anexo a la presente convocatoria.

La solicitud por esta vía se cumplimentará y presentará a través del procedimiento que figura en la web <http://www.ull.es/alojamiento>.

7.2.2.- Presentación en soporte papel.

El modelo oficial de instancia y las instrucciones para la presentación de la documentación estarán disponibles en la página web <http://www.ull.es/alojamiento>.

La solicitud cumplimentada, dentro de los plazos y por los procedimientos establecidos, deberá presentarse en la Administración del Colegio Mayor o Residencia Universitaria elegido en primera preferencia.

En caso de enviarse la solicitud con la documentación adjunta por correo ordinario tendrá que dirigirse, debidamente firmada, al Colegio Mayor o Residencia Universitaria de primera preferencia, estando disponibles las direcciones de los centros en la web <http://www.ull.es/alojamiento>.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada solicitante deberá cumplimentar la solicitud, señalando el orden de preferencia en que solicita los centros de alojamiento ofertados, acompañada de la documentación que detallada la base 8ª.

El incumplimiento de la prohibición de presentar solicitudes utilizando de forma simultánea el papel y la vía telemática, así como la presentación de más de una solicitud conllevará la anulación de todas las presentadas.

8.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá acompañarse de la documentación que seguidamente se indica, teniendo en cuenta que si se aportan fotocopias se admitirán únicamente si constan debidamente compulsadas por funcionario público, de conformidad con la legislación vigente.

8.1.- ALUMNADO DE NUEVA ADMISIÓN.

8.1.1.- Con carácter general:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de quien solicita la plaza, y de todas las personas computables de su unidad familiar o convivencial, si algún miembro de la citada unidad carece de dicho documento se aportará fotocopia del libro de familia.
- b) Certificado relativo a las personas que constituyen la unidad familiar o convivencial del solicitante, con indicación del nombre y apellidos de quienes la componen y de su domicilio, expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre empadronada.
- c) Fotocopia completa de la Declaración (o Declaraciones) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2015 que contemple los ingresos de la unidad familiar o convivencial, que deberá incluir necesariamente el código seguro de verificación que asigna la Administración Tributaria.
- d) Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de que la persona solicitante conviva con hermano/a mayor de 24 años que tenga una discapacidad física o psíquica.
- e) Certificado que acredite una discapacidad de la persona solicitante, cuando su grado sea igual o superior al 33 por ciento, si es el caso.

8.1.2.- Subsidiariamente, en caso de no aportar la declaración del IRPF por estar exento de presentarla a Hacienda o cuando, habiéndola aportado, no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse alguno de los siguientes documentos, según proceda, relativos a las personas de la unidad familiar que hayan generado ingresos económicos el año 2015:

- a) **En todos los casos la vida laboral** del padre y de la madre o persona de la unidad familiar o convivencial que genere los ingresos económicos.
- b) **En todos los casos declaración responsable** de la persona o personas de la unidad familiar o convivencial que generan ingresos, de no estar obligado a presentar la declaración al no concurrir ninguna de las circunstancias que obligan a hacerlo.
- c) Certificado de ingresos, expedido por la empresa o empresas en que haya/n trabajado la persona o personas de la unidad familiar o convivencial que genere/n los recursos económicos computables.
- d) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal o equivalente del padre o madre del solicitante, o personas de la unidad familiar o convivencial que generen los recursos económicos computables.
- e) Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar o convivencial, expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en

que se encuentre empadronada, en donde conste necesariamente importe exacto de los ingresos percibidos de la persona o personas computables de la unidad que genere o generen los ingresos económicos.

- f) En caso de haber percibido prestación por desempleo, aportará Certificado del INEM acreditativo de la situación de desempleo, antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de prestaciones o subsidios.

8.1.3.- Estudiantes procedentes de Bachillerato, COU, FP2, Ciclos Formativos de grado superior, de Mayores de 25 años o de otras universidades.

1. Si inician estudios universitarios:

- a) Deberán aportar tarjeta de PAU o PAM25 (excepto si se ha superado en la ULL o en la ULPGC desde junio de 2005).
- b) Certificación académica que acredite las notas medias obtenidas en FP2 o Ciclos Formativos, según proceda.

2. Si continúan estudios universitarios:

- a) Calificaciones obtenidas en la universidad de procedencia, debiendo aportar también una fotocopia de su plan de estudios.

3. En ningún caso los títulos pueden admitirse para suplir a los certificados donde constan las calificaciones.

8.1.4.-En caso de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica.

Cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio.

De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

8.2.- ALUMNADO DE RENOVACIÓN.

- a) Certificado relativo a las personas que constituyen la unidad familiar o convivencial, con indicación del nombre y apellidos de quienes la componen y de su domicilio, expedido por el Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas.

Es obligatoria la aportación de este certificado:

- a) Si lo presentó por última vez el curso 2013-2014.
- b) Cuando se haya alterado la composición de la unidad familiar o convivencial.

- b) Fotocopia completa de la Declaración del IRPF de 2015, relativa al total de las personas que constituyen la unidad familiar o convivencial, donde conste el código seguro de verificación.

Es obligatorio presentar la declaración:

- a) Si la presentó por última vez el curso 2013-2014.
- b) En caso de que la renta per cápita del año 2015 se haya incrementado o disminuido más del 10% respecto a la del año 2014.

De no estar obligado a presentar la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, deberá presentarse la documentación contemplada en el apartado 8.1.2.

Todos los adjudicatarios de plazas por este cupo estarán sujetos a una comprobación posterior con técnica de muestreo. Si resultase ocultación o falseamiento de los datos necesarios para la baremación se aplicará lo dispuesto en la base 24 de la convocatoria.

9.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

9.1.- Documentación adicional.

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, se podrá requerir la aportación de documentación complementaria, quedando bajo iniciativa de las personas interesadas aportar los datos necesarios para la baremación. En caso contrario, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento.

9.2.- Acceso a datos académicos.

La presentación de la solicitud implica autorizar a la Administración del Servicio de Alojamiento para acceder al expediente académico personal del solicitante.

10.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Las causas tasadas que impiden obtener la condición de colegial o residente son las que seguidamente se relacionan:

Código	Descripción
Causa 0	Tener contraída deuda con la ULL a fecha 15 de julio de 2016.
Causa 1	Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en alguno de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al 2016-2017.
Causa 2	Tener domicilio a menos de 40 Km. de la ULL, con las excepciones que prevé el apartado 5.3.
Causa 3	Tener en el curso 2015-2016 un rendimiento académico inferior al exigido en la base 5.2 de la convocatoria.

Causa 4	Tener matrícula en el curso 2015-2016 de un número de asignaturas o créditos inferior al mínimo exigido en la convocatoria, tanto el ordinario como el previsto para alumnos con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta causa de exclusión no es aplicable a las excepciones por imperativo legal.
Causa 5	Falta de la documentación exigida en la convocatoria.

11.- LA BAREMACIÓN.

Las solicitudes admitidas al procedimiento serán baremadas de conformidad con los criterios de los apartados siguientes.

11.1.- Objeto de baremación académica.

a) Alumnado que inicia por primera vez estudios superiores.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente **Y** de la base 11.2, según la nota media de las calificaciones obtenidas en los estudios que facultan para acceder a la ULL.

b) Alumnado con estudios universitarios iniciados.

Se les baremará, para el cálculo del coeficiente **Y** de la base 11.2, con las calificaciones obtenidas en el curso 2015-2016 (o último curso finalizado en caso de interrupción de estudios), teniendo en cuenta para el alumnado de posgrado que dichos estudios se consideran continuidad de la titulación de grado con la que accedieron.

c) Estudiantes de Doctorado.

Los estudiantes de doctorado en fase de investigación deberán aportar una memoria de la actividad investigadora a desarrollar durante el curso académico, debidamente conformada por el director del trabajo, que será valorada con 5 puntos.

11.2.- Sistema de baremación.

Las solicitudes se baremarán por la Administración del Centro de primera preferencia ordenándose en listas de adjudicación de plazas, atendiendo al valor creciente que se asigne al coeficiente **E** obtenido a través de la siguiente fórmula:

$$E = \frac{RPC}{XY}$$

“RPC” es la renta familiar per cápita disponible.

“X” es el coeficiente de distancia.

“Y” es el coeficiente académico.

11.2.1.- Renta per cápita “RPC”

Se entiende por renta per cápita los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar o convivencial durante el ejercicio fiscal 2015, dividido por el número de miembros computables.

a) Ingresos de la unidad familiar o convivencial:

1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación, tanto para las rentas individuales como conjuntas, dividiendo el resultado por el número de miembros computables. En los supuestos de base imponible igual a 0 o negativa se atenderá a lo dispuesto en la base 9.1.
 2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán los ingresos brutos obtenidos que figuren en el certificado de retenciones y se restarán las deducciones de cuotas por seguridad social.
- b) Miembros computables: A los efectos del cálculo de la renta familiar o convivencial, son personas computables el/la solicitante, el padre y la madre, la persona que ejerce la tutela o la encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad cuando tengan una discapacidad igual o superior al 33%, así como los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente, siempre y cuando sean sustentadores exclusivos. Cuando el solicitante constituya unidad familiar o convivencial propia serán computables la totalidad de los miembros de la citada unidad.

11.2.2.- Coeficiente de distancia “X”

El coeficiente de distancia “X” tendrá los siguientes valores:

VALOR DEL COEFICIENTE “X”	ALUMNADO AL QUE SE APLICA
1	<p>Residentes en el extranjero.</p> <p>Residentes en Gran Canaria que pretendan cursar en la ULL estudios existentes en la Universidad de Las Palmas.</p> <p>Residentes en Lanzarote que pretendan cursar en la ULL estudios de Turismo o Enfermería.</p> <p>Residentes en La Palma que pretendan cursar en la ULL estudios de Enfermería.</p> <p>Residentes en la Península que pretendan cursar en la</p>

	ULL estudios existentes en su provincia.
1,05	Residentes en la Península que pretendan cursar en la ULL estudios inexistentes en su provincia.
1,10	Residentes en Tenerife. Resto de residentes en Gran Canaria.
1,15	Residentes en el resto de las Islas Canarias.

11.2.3.- Coeficiente de rendimiento académico “Y”

El valor asignado al coeficiente “Y” se ordena según las calificaciones obtenidas en los términos siguientes:

VALOR DEL COEFICIENTE “Y”	RENDIMIENTO ACADÉMICO
1	Calificación de suspenso. (0 a 4,999)
1,05	Calificación de aprobado. (5,0 a 6,999)
1,10	Calificación de notable. (7,0 a 8,999)
1,15	Calificación de sobresaliente y matrícula de honor. (9,0 a 10)

La media académica se calculará según los procedimientos establecidos por el Ministerio competente en educación.

12.- CRITERIOS EN LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

12.1.- Superación de los estudios de acceso en junio o julio de 2016.

Respecto de solicitantes que hayan aprobado la PAU, obtenido el título de FP, titulación equivalente de acceso o hayan superado los créditos mínimos exigidos -si ya han iniciado estudios universitarios-, se les asignarán las plazas en igualdad de condiciones con independencia de que hayan obtenido el requisito académico en la convocatoria de junio o julio de 2016.

12.2.- Criterios generales de prioridad.

El alumnado se distribuye en dos grupos de preferencia sucesiva mediante dos criterios de prioridad, y dentro de cada uno de ellos se ordena aplicando la fórmula de la base 11.2.

- **Prioridad 1:**

Alumnado que en el curso 2015-2016 acredite un rendimiento académico igual o superior al 50% del número de créditos establecidos en el apartado 5.1. en Enseñanzas Técnicas, o del 60% en el resto de titulaciones.

Dentro de la prioridad se respetarán los cupos de nueva admisión y renovación a que se refiere la base 3.2.

- **Prioridad 2:**

Alumnado que en el curso 2015-2016 acredite un rendimiento académico sobre el número de créditos establecidos en el apartado 5.1. igual o superior al 40% e inferior al 50%, en el caso de enseñanzas técnicas, o igual o superior al 40% e inferior al 60% para el resto de enseñanzas.

La adjudicación de plazas se hará en primer lugar a alumnado con prioridad 1, posteriormente con prioridad 2 y a continuación las situaciones especiales contenidas en la base 6.

12.3.- Normas comunes en la elaboración de listas de adjudicación.

La Administración de cada Colegio Mayor o Residencia Universitaria elabora los listados de adjudicación y denegación de plazas según el orden de prioridad establecido en el apartado anterior y conforme al siguiente protocolo:

- Relación de las solicitudes según la puntuación final, por orden creciente.
- En caso de empate prevalecerán, en orden de prioridades, los criterios siguientes:
 - I. Mayor rendimiento académico.
 - II. Menor RPC.
 - III. Mayor distancia.
- Las solicitudes denegadas provisionalmente, figurarán con su causa o causas de exclusión aplicadas, en la consulta vía web del resultado de su baremación.

13.- LISTADOS DE ADMISIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

13.1.- Listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.

La Administración de cada Colegio Mayor o Residencia Universitaria elabora y publica los siguientes listados de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento:

- a) Un listado de solicitudes admitidas al procedimiento.
- b) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por falta de documentación o porque la aportada resulte insuficiente o mal cumplimentada. En este caso desde la publicación se computa un plazo único y común de 10 días naturales para subsanar los defectos advertidos, presentando la documentación o datos requeridos a través

de la plataforma de administración electrónica o, de haber optado por el soporte papel, en la Administración del Colegio Mayor o Residencia Universitaria elegido en primera preferencia o en los Cabildos Insulares que estén colaborando con la ULL.

- c) Un listado de solicitudes excluidas del procedimiento por las causas 1, 2 y 4 previstas en la base 10^a, disponiendo un plazo único y común de 10 días naturales desde su publicación para reclamar en caso de disconformidad.

13.2.- Baremación provisional: período de consulta y plazo de reclamaciones.

Una vez finalizado el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones se procederá a la baremación de las solicitudes admitidas según los parámetros y criterios establecidos en las bases 11 y 12 de la convocatoria.

Posteriormente se habilitará por el Vicerrectorado de Estudiantes (en adelante, el Vicerrectorado), un plazo para que cada solicitante pueda consultar vía web el resultado de su baremación, obtenido computando únicamente el rendimiento académico hasta la convocatoria de junio de 2016.

Dentro del plazo de consulta, podrán formularse reclamaciones en caso de disconformidad con los datos publicados.

En ningún caso el trámite de reclamación puede utilizarse por las personas interesadas para subsanar defectos en sus solicitudes mediante la presentación de nuevos documentos.

13.3.- Listados de adjudicación definitiva de plazas.

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, expirados los plazos y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 5 y 6 se procederá a la adjudicación de las plazas, en el orden resultante de la baremación, según los cupos y criterios de prioridad establecidos en la convocatoria.

Mediante resolución del Vicerrectorado se procederá a la aprobación y publicación del listado definitivo de adjudicación de plazas.

Las personas adjudicatarias de plaza deberán abonar la fianza y tomar posesión, según lo establecido en la base 14 de la convocatoria.

Quienes cumpliendo los requisitos no obtengan plaza serán incorporados a unas listas de espera cuya ejecución se regirá por el procedimiento establecido en la base 15 de la presente convocatoria.

14.- ABONO DE FIANZA Y TOMA DE POSESIÓN DE LAS PLAZAS ADJUDICADAS.

14.1.- Procedimiento para abonar la fianza y tomar posesión.

La totalidad de las personas adjudicatarias podrán conservar su plaza siempre que actúen conforme al siguiente protocolo:

- Abono de la fianza que regula la base 19, teniendo en cuenta que:
 - El alumnado de nueva admisión abonará la cantidad de 120 € por dicho concepto.
 - El alumnado de renovación alojado durante el curso 2015-2016 queda obligado a reponerla total o parcialmente sólo cuando se le hubiera incautado, efectuado su devolución o caducado.
- Toma de posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo que establezca el Vicerrectorado en resolución dictada al efecto.

Esta obligación es común para el alumnado de nueva admisión y de renovación, con independencia de que la plaza adjudicada sea o no la de su mejor preferencia.

Los trámites para obtener la carta de pago de la fianza y de su abono, así como para la toma de posesión, se cumplimentarán exclusivamente vía web en www.ull.es/alojamiento.

14.2.- Derechos que otorga la toma de posesión.

La toma de posesión habilita para incorporarse en el mes de septiembre al Colegio o Residencia donde el alumno hubiera sido admitido, a partir de las 12:00 horas del día señalado como inicio del periodo de Alojamiento, en resolución que dictará el Vicerrectorado.

Para su incorporación las personas admitidas deberán identificarse en la recepción del Centro donde obtuvieron la plaza, con su DNI o documento equivalente válido y en vigor, así como el documento acreditativo de la toma de posesión.

El proceso no finaliza hasta la adquisición de la credencial.

14.3.- Consecuencias de no tomar posesión.

No tomar posesión en el plazo mencionado supone dejar vacante la plaza adjudicada y, para las personas interesadas, equivale a renunciar al procedimiento, con exclusión absoluta del sistema de adjudicación de plazas.

15.- ALUMNADO EN LISTAS DE ESPERA.

Las listas de espera quedan sujetas al régimen que se indica en los apartados siguientes.

15.1.- Listas de adjudicación de plazas a personas solicitantes en lista de espera.

El Vicerrectorado ofertará a quienes figuran en las listas de espera las vacantes a que se refiere la base 13.3, publicando al efecto hasta un máximo de dos listados sucesivos de adjudicación en las fechas y con los plazos que establezca la resolución del Vicerrectorado que se dicte al efecto (*en adelante "la resolución citada"*).

1. Primera lista de adjudicación definitiva de plazas.

Las personas adjudicatarias deberán abonar la fianza y tomar posesión de las plazas adjudicadas en los plazos que señale *la resolución citada*.

2. Segunda lista de adjudicación definitiva de plazas.

En orden sucesivo las vacantes de la primera lista darán lugar a la oferta de plazas de la segunda lista, disponiendo las personas adjudicatarias para abonar la fianza y tomar posesión de los plazos que señale *la resolución citada*.

15.2.- Solicitantes en espera que obtienen plaza.

Los/las solicitantes en espera que obtienen plaza deben tramitar la toma de posesión conforme se dispone en el apartado 14.1. de las presentes bases.

Todos los listados referentes a este apartado se publicarán en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>

16.- ADQUISICIÓN DEFINITIVA Y MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE COLEGIAL O RESIDENTE.

16.1.- Credencial para la adquisición definitiva de la condición de colegial o residente.

Como requisito indispensable para adquirir la condición definitiva de colegial o residente, el alumnado admitido que haya tomado posesión vía web deberá cumplimentar electrónicamente la credencial definitiva de colegial/residente, accediendo a la dirección web www.ull.es/alojamiento.

La credencial se exige igualmente a quienes están previamente incorporados y a quienes deben tramitarla al mismo tiempo que se incorporan, teniendo en cuenta que la base 14.2 de la convocatoria contempla un supuesto de incorporación sin haber obtenido la credencial.

La credencial vincula a la persona adjudicataria de manera irreversible al Colegio Mayor o Residencia Universitaria donde la tramite, generando obligación pago desde el momento de su obtención, salvo el alumnado de renovación que le corresponda, que será desde la fecha de su incorporación, según instrucción del Vicerrectorado que se dicte al efecto.

En cualquier caso, la totalidad de colegiales/residentes tienen como plazo improrrogable para tramitar la credencial, sea o no de la plaza de su mejor preferencia, el día de septiembre de 2016 que se establezca en *la resolución citada*, teniendo en cuenta que la falta de tramitación de la credencial se considerará como renuncia a la plaza obtenida.

Cuando no sea factible su tramitación electrónica, para obtener la credencial las personas adjudicatarias deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente válido y en vigor.
- b) Fotocopia del depósito de 120 euros efectuado en concepto de fianza por el alumnado de nueva admisión y de la cantidad que corresponda hasta dicha cifra tratándose del alumnado de renovación.

- c) Fotocopia de la matrícula y su abono en la Universidad de La Laguna para el curso 2016-2017, acompañando el original para su cotejo.
- d) Una fotografía.
- e) Aceptación plena de la normativa del Servicio de Alojamiento, de la Instrucción que establece las normas de convivencia y del Reglamento de Régimen Disciplinario del Alumnado Colegial y Residente de la Universidad de La Laguna. (disponible en la página web: <http://www.ull.es/alojamiento>).

16.3.- Incumplimiento de requisitos.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior equivale a la renuncia de la plaza obtenida, quedando sin efecto la adjudicación.

16.4.- Remoción de la plaza por inactividad académica.

La ULL se reserva la facultad de revocar el acuerdo de adjudicación de plaza, dejando sin efecto la condición de colegial o residente, a quienes se acredite que no están cursando de manera efectiva los estudios en virtud de los cuales obtuvieron la plaza.

17.- PLAZAS VACANTES.

Si finalizada la convocatoria ordinaria quedasen plazas vacantes, se reservarán al menos el 50% de las mismas para ofertarlas en convocatoria extraordinaria.

La fase extraordinaria del procedimiento se desarrollará conforme determine el Vicerrectorado mediante resolución, otorgándose las plazas disponibles hasta la total cobertura.

La fecha de publicación del listado de plazas vacantes, así como la fecha de apertura de la convocatoria extraordinaria se dará a conocer en resolución del Vicerrectorado.

La información necesaria, incluyendo los precios aplicables, se encontrará disponible en la dirección de Internet: <http://www.ull.es/alojamiento>.

18.- ACTUACIONES FUERA DE PLAZO.

La ley 30/92 establece taxativamente el carácter improrrogable de los plazos en procedimientos de naturaleza competitiva, en aras de los principios de legalidad y seguridad jurídica, por lo que la entrega extemporánea de la solicitud de plaza, así como las subsanaciones o reclamaciones tramitadas fuera de plazo implican automáticamente la inadmisión con las consecuencias que en cada caso sean procedentes.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FIANZA.

La fianza responde de cuatro contingencias fundamentales:

- a) De los daños y perjuicios que se causen en instalaciones y equipamiento de los CCMM y RU, incluyendo alteración del color original de la pintura de las habitaciones.
- b) Del abandono anticipado de la plaza, que se entenderá con carácter general cuando se produzca antes del 30 de mayo de 2017, salvo supuestos concretos amparados en disposiciones previas, que legitimen la ausencia impidiendo estos efectos.
- c) Del extravío, rotura o no devolución, de la tarjeta provisional de apertura de la cerradura electrónica o de la llave de la habitación.
- d) No realizar el desalojo de la habitación en el momento de la firma de la baja.

En el primer caso se produce automáticamente la incautación total o parcial de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento según el importe de los daños, debiendo la persona interesada reponer de inmediato la cantidad incautada y acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

En el segundo y cuarto caso se produce automáticamente la incautación total de la fianza por la unidad administrativa del Servicio de Alojamiento.

En el tercer caso se le incautará la cantidad de 10 € que la persona interesada deberá reponer de inmediato, acreditándolo con la carta de pago correspondiente.

De manifestarse disconformidad por la persona interesada con el acuerdo de incautación corresponde resolver el expediente al Vicerrector de Estudiantes.

20.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

Los derechos implícitos en la condición de colegial/residente son efectivos durante el período lectivo de cada curso académico, excepto en el caso del alumnado que termina sus estudios antes de finalizar dicho periodo, en cuyo caso se extinguen los derechos con la misma antelación.

21.- DESALOJO AUTOMÁTICO DE LAS HABITACIONES INDEBIDAMENTE OCUPADAS.

En el caso de los colegiales/residentes que no desocupan voluntariamente la habitación vencido el último día con derecho de alojamiento, a partir del día siguiente el Vicerrectorado podrá disponer lo necesario para acceder a la misma y dejarla disponible conforme establece el Reglamento del Servicio de Alojamiento, practicando las diligencias necesarias para garantizar el inventario y adecuada custodia de los enseres personales afectados por el desalojo.

22.- INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HABITACIONES.

La participación en la convocatoria supone conocer que las habitaciones son un patrimonio público cuya conservación y mantenimiento es una obligación de la Universidad, por lo que las autoridades y el personal de servicios competente pueden acceder a las habitaciones conforme a la programación de tareas que corresponda o por causa de incidencias que lo justifiquen, sin que en ningún caso dicho acceso pueda estar supeditado al previo consentimiento de los interesados.

En cualquier caso, se informará previamente de dichas actuaciones, salvo cuando concurren circunstancias de urgencia o extrema necesidad, debidamente justificadas, en que no sea posible dicho trámite.

23.-PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 30 de septiembre de 2016.

24.- OBTENCIÓN IRREGULAR DE LA PLAZA.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la plaza, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

25. IMPUGNABILIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

Actuando el Vicerrectorado de Estudiantes al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Excmo. Sr. Rector Magfco. mediante Resolución de 3 de julio de 2015 (publicado en el BOC. de 13 de julio), la presente convocatoria y las resoluciones definitivas de adjudicación de plazas que se dicten a su amparo agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su respectiva publicación, o bien potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite de publicación.

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y de la Gerencia de la Universidad de La Laguna, de 20 de abril de 2016, por la que se aprueba la Convocatoria 2016 de Ayudas Asistenciales para el personal de la Universidad de La Laguna.

La ULL ha desplegado un conjunto de medidas e iniciativas que exceden la mera obligación de retribuir servicios prestados y que tienen como finalidad mejorar las condiciones educativas, culturales y sociales de su personal, tanto docente como de administración y servicios.

En ese marco se aprobó el Reglamento de Política Asistencial de la ULL, que sistematiza un programa de acción social cuyo eje son tres elementos: su vocación de universalidad respecto al conjunto del personal, su naturaleza compensatoria destinada a paliar situaciones que conllevan incremento de gasto y su carácter subsidiario, puesto que no subvenciona necesidades cubiertas por los sistemas públicos generales de protección social.

En desarrollo de la citada política asistencial y con cargo al programa y dotación siguiente:

- Línea 180516AA 423CZ 16209 (personal funcionario): 116.979,15 euros
- Línea 180516AA 423CZ 16309 (personal laboral): 116.979,15 euros

La ULL convoca para el año 2016 ayudas asistenciales de conformidad con las siguientes BASES.

Capítulo I

Objeto y ámbito de la convocatoria.

Primera) Objeto de la convocatoria.

Se establecen ayudas cuya finalidad es ofrecer cobertura económica al personal de la ULL respecto de los gastos producidos por los conceptos de guardería, estudios, natalidad y adopción, discapacidad, tratamientos de salud y tratamientos especiales.

El otorgamiento de las ayudas queda condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda) Requisitos generales de participación.

Podrá participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas en cualquiera de sus modalidades el personal de la ULL que se encuentre en servicio activo en la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo por beneficiarios tanto al personal como a sus cónyuges o convivientes y sus hijos e hijas.

El personal perteneciente a MUFACE debe acreditar que para el mismo fin solicitó ayuda a la Mutualidad y le fue denegada o que se le concedió por importe inferior al gasto producido, en cuyo caso optará a la ayuda exclusivamente respecto de la diferencia y dentro de los límites de cuantía previstos en la convocatoria.

Capítulo II

Normas Generales de Procedimiento.

Tercera) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El modelo normalizado de solicitud está disponible en la dirección web: http://www.ull.es/view/institucional/ull/Ayudas_asistenciales_6/es, así como en el Negociado de Servicios Asistenciales.

Las solicitudes y la documentación anexa deberán presentarse en el mismo Negociado o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. ,

3.1.- Fecha límite general para la presentación de solicitudes.

Respecto a gastos producidos **antes del 1 de diciembre de 2016**, la fecha límite para presentar solicitudes será el **30 de noviembre de 2016**.

Tratándose de gastos acaecidos en el **mes de diciembre**, se presentarán en la siguiente convocatoria y todas serán resueltas en la primera comisión que se celebre de la convocatoria que corresponde al año 2017.

3.2.- Plazo de presentación de solicitudes según modalidad.

Guardería.

Durante todo el año, con fecha límite el 30 de noviembre de 2016.

El devengo de la ayuda se inicia desde la fecha en que se solicita, sin efectos retroactivos, excepto en relación a los gastos producidos antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que quedarán cubiertos siempre y cuando se justifiquen dentro del mes inmediatamente posterior a la citada fecha.

Ayuda de estudios.

Desde el 15 de julio hasta el 30 de septiembre de 2016, no siendo de aplicación la fecha límite general.

Discapacidad.

Durante todo el año, con fecha límite el 30 de noviembre de 2016.

El devengo de la ayuda se inicia desde la fecha en que se solicita, sin efectos retroactivos, excepto en relación a los gastos producidos antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que quedarán cubiertos siempre y cuando se justifiquen dentro del mes inmediatamente posterior a la citada fecha.

Natalidad y adopción.

Dentro de los 4 meses siguientes al nacimiento o adopción, teniendo en cuenta que la fecha límite para presentar solicitudes es el 30 de noviembre de 2016.

Tratamientos de salud.

Dentro de los 4 meses siguientes a emitida la factura, teniendo en cuenta que la fecha límite para presentar solicitudes es el 30 de noviembre de 2016.

Tratamientos especiales

Dentro de los 4 meses siguientes a emitida la factura, teniendo en cuenta que la fecha límite para presentar solicitudes es el 30 de noviembre de 2016.

3.3.- Subsanación de solicitudes en diciembre de 2016.

Quienes deban realizar alguna subsanación después del 30 de noviembre de 2016 tendrán de plazo hasta el 5 diciembre para cumplimentar dicho trámite si desean ser baremados en la comisión inmediatamente posterior, optando a las ayudas con crédito del ejercicio 2016.

El resto de subsanaciones presentadas dentro de los diez días pero después de esa fecha, darán derecho a ser baremadas en la primera comisión que se celebre en 2017, optando a las ayudas con crédito del ejercicio 2017.

3.4.- Solicitudes presentadas en diciembre de 2015.

Quedarán incorporadas al procedimiento las solicitudes de la convocatoria del año 2015 presentadas durante el mes de diciembre, por gastos producidos en dicho mes, y que no pudieron ser tramitadas antes de finalizar el año.

Cuarta) Requisitos comunes de la documentación a presentar.

Junto a la solicitud de ayuda se deberá aportar por la persona interesada la documentación que corresponda según la modalidad que solicita, teniendo en cuenta las siguientes normas comunes:

- 1) Todas las facturas que se adjunten deberán expedirse con fecha del año 2016, presentándose en los plazos previstos para cada modalidad, con las particularidades previstas en la base tercera.
- 2) Los datos a consignar en las facturas deberán ajustarse a las denominaciones que establece la presente convocatoria.
- 3) Deberán adjuntarse las declaraciones de renta de todas las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetos a I.R.P.F.

- 4) Si la solicitud se tramita antes del 1 de julio del año 2016 la declaración de la renta que debe aportarse en esta convocatoria es la presentada en el año 2015 respecto de los ingresos del ejercicio 2014, mientras que las solicitudes presentadas a partir del 1 de julio del año 2016 deberán aportar la declaración del año en curso respecto a los ingresos del ejercicio 2015.

Quinta) Determinación de los datos económicos.

El procedimiento a seguir para el cálculo de la RPC (renta per cápita), *en las modalidades de ayuda sujetas a limitación de ingresos* será el resultado de dividir los ingresos declarados por todas las personas computables de la unidad familiar o convivencial, en la base liquidable general sometida a gravamen del IRPF entre el número de personas que la integran.

Sexta) Comisión de seguimiento.

La propuesta de adjudicación de las ayudas es competencia de la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial prevista en el Reglamento de Política Asistencial de la Universidad de La Laguna, donde se regula su composición.

Séptima) Procedimiento de adjudicación y publicidad.

Las ayudas serán concedidas mediante Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes y de la Gerencia, a propuesta preceptiva de la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial, previo informe de la Sección de Gestión de Becas y Servicios Asistenciales.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas y publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Servicios Asistenciales en el plazo de 1 mes a partir de su adopción, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava) Plazo de resolución y procedimiento de notificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 15 de diciembre de 2016, enviándose los requerimientos y notificaciones derivados de su tramitación a través de correo electrónico institucional, sms y sede electrónica de la ULL.

Novena) Falta de resolución expresa

Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente las personas interesadas deberán entender desestimada la solicitud.

Décima) Modificabilidad de los criterios y acuerdos de adjudicación.

En el supuesto de que se incremente la dotación presupuestaria corriente de esta convocatoria durante el año 2016, o de que se produzca remanente tras adjudicarse las ayudas, la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial podrá adoptar acuerdos relativos a:

1. Dar cobertura a un mayor número de solicitantes modificando al alza los topes de RPC, de todas o alguna de las modalidades de ayuda.
2. Dotación de nuevas ayudas.
3. Modificación de las cuantías de algunas ayudas.

Si la universidad detecta en alguna persona beneficiaria de las ayudas cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión procederá de manera automática a anular o modificar la resolución correspondiente.

Decimoprimera) Incompatibilidades.

11.1. De carácter general.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que, con la misma finalidad, sea convocada por cualquier otro organismo público o privado, salvo que la cuantía recibida fuese inferior, en cuyo caso podrá solicitarse la diferencia con el límite de ayuda previsto para cada modalidad en la convocatoria.

Cuando ambos cónyuges o convivientes trabajen en la Universidad, solo una de estas personas podrá solicitar y percibir la ayuda cuando el objeto de gasto sea el mismo.

11.2.- De carácter particular.

Las ayudas en la modalidad de Guardería son expresamente incompatibles con las ayudas en la modalidad de Estudios.

Capítulo III

Régimen específico de cada modalidad de ayuda

Decimosegunda) Ayudas de guardería.

12.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar gastos de educación, o educación y comedor, causados exclusivamente en guarderías, respecto de hijos e hijas menores de 4 años inscritos en dichos centros.

12.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €.

12.3.- Cuantía.

Se concederá cada ayuda según el coste real de la guardería, hasta un máximo de 1.320,00 € anuales, a razón de once mensualidades de 120,00 €.

generándose el derecho a la ayuda respecto de gastos producidos a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

12.4.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Factura original de la guardería o centro infantil, con los datos legalmente exigibles para su validez, aplicables por igual cuando se denomina recibo.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimotercera) Ayuda de estudios.

13.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar gastos de estudios en la enseñanza oficial preuniversitaria conforme a las categorías que aparecen en el apartado C, devengándose el derecho exclusivamente en relación a gastos causados por hijos e hijas hasta la fecha en que cumplen los 26 años de edad.

13.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €

13.3.- Cuantía.

Se concederá una ayuda de pago único cuyo importe se divide en dos categorías según el nivel de la enseñanza:

- Matrícula en Educación Infantil o Primaria..... 100,00 €
- Matrícula en ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos 150,00 €

13.4.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia de la matrícula del centro en el que se curse estudios o *certificación original* acreditativa.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimocuarta) Ayudas de natalidad y adopción.

A.- Objeto de la ayuda.

Esta ayuda se establece con la finalidad de mitigar parcialmente y a tanto alzado el exceso de gasto que para la unidad familiar deriva de las contingencias a que se refiere el enunciado de la modalidad.

B.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €

C.- Cuantía.

Se concederá una ayuda de pago único cuyo importe será de 150,00 € por cada descendiente nacido o legalmente adoptado.

D.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda

solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.

- Fotocopia del libro de familia completo o acuerdo constitutivo de la adopción legal.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimoquinta) Ayudas por discapacidad.

15.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda por discapacidad para financiar los gastos acreditados que resulten de las siguientes contingencias:

- Los tratamientos y asistencia especializada por discapacidad formalmente reconocida.
- Gastos de desplazamiento vinculados a la situación de discapacidad.

15.2.- Límite de renta.

No se establece límite de renta para optar a esta modalidad de ayuda.

15.3.- Devengo, abono y cuantía de las ayudas.

Se concederá cada ayuda según el gasto real acreditado, generándose el derecho exclusivamente en relación a gastos producidos a partir de la presentación de la solicitud y abonándose por mensualidades desde enero hasta diciembre del 2016, en la cuantía que resulta de las siguientes categorías y criterios:

- Gastos de tratamientos y asistencia especializada.

El grado de discapacidad determinará el porcentaje de gasto subvencionado conforme a los siguientes tramos:

- **Discapacidad de hasta un 32%.**
Se subvencionará el 50% de los gastos acreditados.
- **Discapacidad desde el 33% en adelante.**
Se subvencionará el 100% de los gastos acreditados.

- Gastos de desplazamiento.

Las ayudas cubrirán los gastos de desplazamiento al centro de trabajo cuando la discapacidad afecte al personal de la ULL solicitante de la ayuda y a los centros especializados cuando afecte a sus descendientes.

En el primer caso la ayuda queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que la discapacidad afecte directamente a la movilidad del solicitante.
- Que los desplazamientos se efectúen en transporte público colectivo.

En todo caso el importe máximo de la ayuda por desplazamiento será de 300,00 € mensuales.

15.4.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, expedida por el organismo competente.
- Factura original del centro especializado o especialista, donde conste el nombre de la persona que recibe el tratamiento, el tipo de tratamiento, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimosexta) Ayudas para tratamientos de salud.

16.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de la asistencia médica derivada de tratamientos dentales, oculares, auditivos, ortopédicos y de desintoxicación, devengándose el derecho respecto de gastos causados por el personal, cónyuge o conviviente, así como los hijos e hijas hasta la fecha en que cumplan los 26 años de edad, excepto cuando acrediten alguna discapacidad igual o superior al 33%.

16.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €

16.3.- Conceptos y cuantías.

Se concederá cada ayuda en virtud del gasto real acreditado, abonándose según la escala y limitaciones que para cada tipo de tratamiento se indica seguidamente.

A.- Dentarias.**A.1.- Conceptos e importe de las ayudas.**

TRATAMIENTO	Cuantía unidad	Máximo
Dentadura completa (inferior y superior)		310,00 €
Dentadura inferior o superior		155,00 €
Piezas	124,00 €	744,00 €
Empastes	40,00 €	400,00 €
Endodoncia	63,00 €	315,00 €
Implantes osteointegrados	150,00 €	750,00 €
Radiografías dentales	25,00 €	100,00 €
Selladores dentales	25,00 €	100,00 €
Tratamiento de ortodoncia. 30% presupuesto		602,00 €
Tratamiento de periodoncia. 30% presupuesto		602,00 €
Limpiezas dentales		40,00 €

A.2.- Limitaciones específicas.**- Límite acumulado por unidad familiar.**

Se establece un tope máximo de ayuda por unidad familiar legal o de hecho, disponiendo que durante el año 2016 las personas computables de una misma unidad podrán recibir ayudas de esta naturaleza por importe máximo acumulado de 950,00 €.

- Límite de limpiezas dentales.

No podrá concederse en el año 2016 a la misma persona por este concepto un importe superior a 40,00 €.

B.- Oculares.

B.1- Concepto e importe de las ayudas.

Gafas graduadas		115,00 €
Gafas bifocales		140,00 €
Montura		70,00 €
Gafas telelupa, progresivas, multifocales		300,00 €
Lentillas fijas o desechables		110,00 €
Sustitución cristales o lentillas	22,00 €	44,00 €
Sustitución cristales bifocales y preprogresivos	31,00 €	62,00 €
Sustitución cristales telelupa, progresivos o multifocales	60,00 €	120,00 €

B.2.- Limitaciones específicas.

- **Límite acumulado por unidad familiar.**

Se establece en esta modalidad un tope máximo de ayuda por unidad familiar legal o de hecho durante el 2016, siendo la cuantía límite de 750,00 €

- **Límite de gafas graduadas.**

No podrá concederse en el año 2016 a la misma persona por este concepto un importe superior a 115 €.

- **Límite de lentillas fijas.**

No podrá concederse en el año 2016 a la misma persona por este concepto un importe superior a 110 €.

C.- Auditivos.**C.1.- Concepto e importe de las ayudas.**

Audífonos.....máximo.....310, 00 €

C.2.- Limitaciones específicas.**- Máximo de ayudas por persona.**

Con carácter general no podrán concederse ayudas para audífonos durante tres años consecutivos para la misma persona, salvo que sus destinatarios sean hijos o hijas menores de 15 años, que pueden generar el derecho a una ayuda cada año.

D.- Tratamientos ortopédicos.**D.1.- Concepto e importe de las ayudas.**

- Botas ortopédicas..... 75% del gasto

- Plantillas ortopédicas..... 75% del gasto
- Cuñas y alzas en calzado..... 75% del gasto

D.2.- Limitaciones específicas.

• Máximo de ayudas por persona para botas y plantillas.

Con carácter general no podrá concederse más de una ayuda a la misma persona para botas y plantillas durante el año 2016, salvo que sus destinatarios sean hijos/as menores de 15 años, que pueden generar el derecho a dos ayudas cada año.

E.- Tratamientos de desintoxicación.

E.1.- Concepto e importe de las ayudas.

Coste del tratamiento.....75% del gasto hasta un máximo de 1.000,00 €

16.4.- Documentación necesaria.

Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de los dos cónyuges o convivientes si se realizaron por separado y la de los miembros computables sujetos a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo, si la ayuda se refiere a un familiar del solicitante.
- Factura original del centro especializado o especialista, donde conste el tipo de tratamiento, el nombre de la persona que lo recibe, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja el cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los afiliados a MUFACE que no tengan derecho a percibir ayudas de este organismo, deberán presentar certificado que lo acredite, junto con la factura correspondiente.

Decimoséptima) Tratamientos de salud especiales.

17.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de tratamientos distintos a los relacionados en la base anterior, dando exclusiva cobertura a gastos justificados que no estén cubiertos por ninguno de los sistemas públicos de asistencia y seguridad social.

No se otorgarán estas ayudas a personas solicitantes que las hayan disfrutado por el mismo concepto en las convocatorias de los cuatro últimos años consecutivos, salvo que la Comisión de Seguimiento valore que el tratamiento necesita más tiempo.

En los casos de traslado para tratamiento o intervención por enfermedad grave a menores de 14 años, se subvencionarán gastos que se originen, inclusive teniendo subvención del Servicio Canario de Salud, cuando ésta resulte insuficiente.

Con carácter enunciativo se hace constar que esta modalidad de ayuda cubre gastos derivados de rehabilitación en piscina por escoliosis o hernia discal, tratamientos de logopedia, psicomotricidad, así como psicopedagogía para niños y niñas.

17.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000 €.

17.3.- Cuantías y limitaciones.

Se concederá esta ayuda en virtud del gasto real acreditado, teniendo en cuenta que las ayudas cubrirán el 50% del gasto, con un límite absoluto por ayuda de 602 euros.

Cuando la solicitud se refiera a un tratamiento que algún sistema público de protección tenga cubierto en su catálogo de prestaciones la ayuda de la ULL alcanzará en exclusiva a la parte de gasto no cubierta por dicha protección, con independencia de que la persona solicitante haya o no disfrutado de subvención en la parte donde tenía cobertura del sistema público.

17.4.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.

- Fotocopia del libro de familia completo, si la ayuda se refiere a un familiar de la persona solicitante.
- Factura original del centro especializado o especialista, donde conste el tipo de tratamiento, el nombre de la persona que lo recibe, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado médico que justifique la necesidad del tratamiento.

Decimoctava) Documentación adicional.

Respecto de todas las modalidades de ayuda si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

En caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si de la documentación ordinaria aportada no se obtienen los datos imprescindibles para su baremación se podrá requerir motivadamente a las personas interesadas para que aporten la documentación adicional imprescindible a tal efecto.

Capítulo IV

Fiscalización y control de las ayudas concedidas

Decimonovena) Fiscalización de las ayudas concedidas.

La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos aportados por las personas solicitantes, aplicando para ello técnicas de muestreo aleatorio, en virtud de los criterios que previamente determine la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial.

Vigésima) Obtención o disfrute irregular de ayudas.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Respecto de las ayudas de abono periódico las personas beneficiarias que, durante el curso académico, dejen de cumplir alguno de los requisitos u obligaciones establecidas, pierden automáticamente el derecho a la ayuda, ordenándose el archivo de su expediente.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera) Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas que resulten adjudicatarias de las ayudas asumen expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las bases de esta convocatoria y las instrucciones que en su desarrollo puedan dictarse.
- b) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

Capítulo V

Desarrollo e impugnabilidad de la convocatoria

Vigesimosegunda) Normas de desarrollo.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Sr. Vicerrector de Estudiantes y a la Gerencia propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Vigesimotercera) Carácter vinculante de las bases

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a las personas aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

Vigesimocuarta) Impugnabilidad.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 8 de julio de 2015 (publicado en el BOC de 13 de julio), la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

IV. CONVENIOS

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas.

1. Fecha del convenio: 01/03/2016

Tipo de convenio: Investigación Específico

Objeto: Contrato para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación para el desarrollo del proyecto "Assesment of Plenoptic Refocusing Methods for 3D Visions-Based Relative Navigation".

Organismo: Fundación General de la Universidad de La Laguna.

Iniciativa: D. José Manuel Rodríguez Ramos

Presupuesto: 79.965,00€

Vigencia: Nueve meses.

2. Fecha del convenio: 28/03/2016

Tipo de convenio: Colaboración Específico

Objeto: Regular las condiciones del título propio de Posgrado "Diploma de Especialización en Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios".

Organismo: Fundación General de la Universidad de La Laguna

Iniciativa: D. Antonio Cabrera de León, director académico del título

Vigencia: Indefinida.

3. Fecha del convenio: 28/03/2016

Tipo de convenio: Colaboración Específico

Objeto: Formalización de la vinculación con D^a Beatriz González López Valcárcel para la codirección de las tesis doctorales de las alumnas del programa de doctorado de la Universidad de La Laguna, D^a Aránzazu Hernández Yumar y D^a Cristina Hernández Izquierdo, siendo el director de las mismas D. Ignacio José Abásolo Alessón.

Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vigencia: Hasta la finalización de la tesis doctoral, bien por su defensa, por abandono voluntario o por alguna de las causas previstas en el RD 99/2011.

4. Fecha del convenio: 31/03/2016

Tipo de convenio: Colaboración Específico

Objeto: Establecer marco de colaboración y especificar la estructura operacional para que las Partes puedan desarrollar el proyecto de investigación denominado "Evaluación del proceso y de los resultados de los programas de acogimiento residencial infantil en la isla de Tenerife".

Organismo: Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife.

Vigencia: Dos años.

5. **Fecha del convenio:** 04/04/2016
Tipo de convenio: Colaboración Marco
Objeto: Potenciar la cooperación y la colaboración académica, científica y cultural con la UC a través del CEDETI UC.
Organismo: Pontificia Universidad Católica de Chile.
Vigencia: Cinco años.
6. **Fecha del convenio:** 04/04/2016
Tipo de convenio: Colaboración Marco
Objeto: Regular el marco de colaboración científico-tecnológica entre FUNCANIS y la Universidad de La Laguna.
Organismo: Fundación Canaria de Investigación Sanitaria (FUNCANIS)
Vigencia: Indefinida.
7. **Fecha del convenio:** 04/04/2016
Tipo de convenio: Colaboración Específico
Objeto: Acciones que promuevan el avance en la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas mediante programas de formación para profesores chilenos de educación básica y, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo de actividades de investigación en el proceso de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas en el contexto educativo.
Organismo: Pontificia Universidad Católica de Chile.
Vigencia: Cinco años.
8. **Fecha del convenio:** 04/04/2016
Tipo de convenio: Colaboración Marco
Objeto: Colaboración entre las dos instituciones en los asuntos relacionados con la enseñanza, cultura e investigación que puedan resultar de interés mutuo, estrechar lazos, intercambio de estudiantes y personal académico, científico y administrativo, además de cooperación científica y tecnológica.
Organismo: Universidad de Mataram.
Vigencia: Cinco años.
9. **Fecha del convenio:** 04/04/2016
Tipo de convenio: Colaboración Anexo
Objeto: Anexo al Convenio de Cooperación suscrito el 13 de mayo de 1996 conforme al proyecto "Metas y motivos interpersonales de los estudiantes universitarios y su incidencia en la práctica de la lectura. Un estudio comparativo entre la población chilena y la española".
Organismo: Universidad de Concepción, Chile (UDEEC-Chile).
10. **Fecha del convenio:** 04/04/2016
Tipo de convenio: Colaboración Marco
Objeto: Acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las

relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

Organismo: L'Università degli Studi della Repubblica di San Marino

Vigencia: Cinco años.

11. **Fecha del convenio:** 07/04/2016

Tipo de convenio: Colaboración Marco

Objeto: Acercamiento y Colaboración entre ambas instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

Organismo: Universidad Pedagógica de Cracovia.

Vigencia: Cinco años.

12. **Fecha del convenio:** 13/04/2016

Tipo de convenio: Colaboración Específico

Objeto: Realización de planes y programas formativos en materia de gestión alternativa de conflictos, mediación y convivencia. Además, se podrá organizar conjuntamente otras actividades de promoción social y científica en los temas antes mencionados.

Organismo: Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la Universidad de La Laguna por medio de CUMECO.

Vigencia: Anual y prorrogable hasta un máximo de tres años más.

13. **Fecha del convenio:** 13/04/2016

Tipo de convenio: Colaboración Específico

Objeto: Regular la colaboración para la realización de un programa de actuación conjunto para el bienio 2016-2017, que contempla la realización de varios proyectos que se detallan en la cláusula segunda.

Organismo: Fundación CajaCanarias.

Presupuesto: 125.000,00€

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2016, renovable por un nuevo período anual hasta un máximo de 2 años.

14. **Fecha del convenio:** 18/04/2016

Tipo de convenio: Colaboración Específico

Objeto: Difusión por cualquier medio de los eventos líricos, musicales y culturales, organizados por ambas partes, que puntualmente se acuerden y en la realización dentro del recinto universitario de recitales y eventos musicales para la promoción de la Ópera entre los jóvenes y estudiantes de la Universidad de La Laguna.

Organismo: Auditorio de Tenerife "Adán Martín".

Vigencia: Cuatro años.

15. **Fecha del convenio:** 21/04/2016

Tipo de convenio: Colaboración Específico

Objeto: Crear un medio que aúne los esfuerzos cooperativos entre la UTSA y la ULL por impulsar los intercambios académicos de profesorado y

estudiantes y la información académica e investigadora entre ambas instituciones educativas. Mediante este acuerdo, los tipos de cooperación incluirían un intercambio recíproco de estudiantes y profesorado, colaboración en proyectos de investigación, intercambio de publicaciones, informes, así como otro tipo de información académica, colaboración para el desarrollo profesional, desarrollo de cursos online y otras actividades en las que se llegue a un acuerdo mutuo.

Organismo: Universidad de San Antonio de Texas ("UTSA")

Vigencia: Cinco años.

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o Administraciones Públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.

1. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre INTERJARDÍN S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
2. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre PEREA GÁMEZ, S.L.P., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
3. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO LANZAROTE, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
4. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre JUAN CARLOS MARTÍN LUIS, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
5. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre DELOITTE CONSULTING, S.L.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
6. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre S.A.T. 9.359 BONNYSA, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
7. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ASESORÍA CEDRES, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la

-
- Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
8. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre KOPPERT ESPAÑA, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 9. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 10. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, S.L.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 11. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 12. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre VIAJES PARQUE, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 13. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EMPLEO, INFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL NORTE (AFEDES), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 14. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre KIBO TRAVEL, S.L.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 15. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre DESING 3, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 16. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ASTILLEROS CANARIOS, S.A., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas

externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

17. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre HEALTHMATTERS, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
18. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre LISOFORMA, S.L.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
19. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre GLOBASEG, COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN EN EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.P., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
20. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ÁNGEL JONAY RODRÍGUEZ LÓPEZ (ABOGADO), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
21. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ALBIR HILLS RESORT, S.A.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
22. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre AFES SALUD MENTAL, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
23. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre MONTERO ARAMBURU CANARIAS, S.L.P.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
24. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre GABITECNO INTERNATIONAL CONSULTING GROUP, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
25. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre MIGUEL ÁNGEL MEDINA FERNÁNDEZ (ABOGADO), la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

-
26. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre LEGALISCONSULTING CANARIAS, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 27. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre CONSULTORA CANARIA DE INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 28. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 29. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre CANARY CACTUS, S.A., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 30. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre PANIFICADORA CANARIA PAYBO, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 31. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre EL VIAJE PRODUCCIONES INTEGRALES CANARIAS, S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
 32. Convenio Marco de Cooperación Educativa entre MAC, MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.